ESTUDIOS PREVIOS
Selección Abreviada por Subasta Inversa

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO".

Fecha de diligenciamiento: 01 de Agosto 2022
Responsable del Proceso: TC EDWARD ARNETH CARDOZO - Designado como Gerente del proyecto dentro de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
Correo electrónico Responsables del Proceso: edward.cardozo@buzonejercito.mil.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación especifica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional.

Con la suscripción de Colombia al tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario,

para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal"[1].

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2021 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cuatro (4) años y diez (10) meses más.

Con esa premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del "Grant Agreement" en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17/12/2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, para la continuación de este proyecto, APC Colombia cuenta con la suma de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, con valor aproximado por cada año a la suma de $3.680.157.426,39.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "*Grant Agreement*" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA*".

[1] Ley 759 del 2002. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0759_2002.html

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA*".

Ahora bien, con ocasión del nuevo alcance de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "Grant Agreement" suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2025.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 30 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2025, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la Fundación Howard G. Buffet, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2022, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional No. 1, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos "proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido", Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad especifica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario contenido en el presente Estudio Previo, se establece la necesidad de adquirir insumos, medicamentos y dispositivos médicos para dotar los botiquines de primeros auxilios, conforme Anexo "a" de la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021, los insumos a adquirir serán con destino a los Batallones orgánicos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario a través de sus Batallones de Desminado Humanitario desarrolla operaciones de desminado humanitario en los municipios o zonas asignadas del territorio nacional, aplicando la normatividad vigente nacional e internacional para el desminado humanitario, situación que conlleva riesgos para el personal que labora en dichas condiciones y están expuestos a múltiples situaciones que les pueden producir heridas y lesiones, las cuales se deben atender de manera inmediata, para ello los Batallones de

Ingenieros de Desminado Humanitario cuentan con Botiquines de primeros auxilios Tipo M4, los cuales se requieren dotar con insumos como agujas, catéteres, sondas, gasas, algodones, entre otros, estos a su vez también están compuestos por los medicamentos que son compuestos químicos que se utilizan para curar, detener o prevenir enfermedades; para aliviar síntomas o para ayudar a diagnosticar algunas enfermedades y por ultimo tenemos los dispositivos médicos que son Instrumentos, herramientas, máquinas, equipos biomédicos como el inmovilizador cervical, férulas, cánulas, mascara facial RCP, fonendoscopio entre otros que se usan para prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad u otras afecciones, estos insumos, medicamentos y dispositivos médicos son establecidos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021. El correcto estado de estos insumos es verificado por el Componente Externo de Monitoreo OEA/AICMA de conformidad con las normas técnicas de Desminado Humanitario.

Para garantizar los bienes a entregarse relacionados en los ítems a contratar la fecha de vencimiento se establece teniendo en cuenta el Decreto 677 de abril 26 de 1995 "*por el cual se reglamenta el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia*", de igual forma atendiendo el artículo 72 del contenido de las etiquetas, rótulos y empaques, se dicta que el contenido o leyenda de las etiquetas, rótulos y empaques de los medicamentos requiere la aprobación del INVIMA, Numeral d) La fecha de vencimiento, expiración o caducidad, que en ningún caso podrá ser superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su elaboración.

Bajo este contexto, conforme los términos de la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021 que en su anexo 4 establece la cantidad de insumos, medicamentos y dispositivos médicos que debe contener cada botiquín, se procedió con la identificación de la necesidad puntual de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, encontrándose que el personal en las áreas de operaciones cuenta con 232 botiquines de primeros auxilios tipo M4, distribuidos en los siete Batallones que hacen parte de la Brigada así:

Nº	BATALLÓN	CANTIDAD BOTIQUINES	UBICACIÓN
1	BIDEH 1	33	VENECIA, CAQUETÁ, BATALLÓN LIBORIO MEJÍA
2	BIDEH 2	32	CHAPARRAL, TOLIMA, BATALLÓN DE INFANTERÍA No 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO
3	BIDEH 3	32	CANTIMPLORA, SANTANDER, BATALLÓN DE INGENIEROS BATALLA DE CALIBIO
4	BIDEH 4	32	GRANADA, META, BATALLÓN DE INFANTERÍA No 21 PANTANO DE VARGAS
5	BIDEH 5	34	NEIVA, HUILA, BATALLÓN TENERIFE BRIGADA 9
6	BIDEH 6	35	POPAYÁN, CAUCA, BATALLÓN DE SERVICIOS No 29
7	BIDES 60	34	BELLO, ANTIOQUIA, BATALLÓN DE INGENIEROS PEDRO NEL OSPINA
TOTAL BOTIQUINES		232	

En este orden ideas y considerando además que el Procedimiento Operacional Aprobado No. 5 de Apoyo médico, establece un número mínimo de elementos por cada botiquín los cuales son de características consumibles por lo tanto se hace necesario complementar aquellos elementos faltantes y/o vencidos que se encuentran en los 232 botiquines identificados, con las cantidades que fueron informadas según la necesidad reportada por las unidades tipo Batallón así:

N°	Elemento	BIDEH1	BIDEH2	BIDEH3	BIDEH4	BIDEH5	BIDEH6	BIDEH7	NESCESIDAD
	KIT CONTROL DE HEMORRAGIA								
1	apósito abdominal	50	23	50	35	48	30	49	285
2	apósito multipropósito estéril o (apósito de emergencia)	60	27	50	70	70	25	48	350
3	Catéter venoso retráctil	13	10	3	10	6	2	2	46
4	Catéter venoso retráctil	13	10	3	10	6	2	2	46
5	Catéter venoso retráctil	4	19	3	-	2	2	2	32
6	Esparadrapo de 2 pulgadas	26	23	30	45	24	25	42	215
7	Equipo de venoclisis macro goteó	230	23	270	300	144	26	48	1.041
8	Gasa hemostática para control de hemorragias	60	25	70	-	60	25	14	254
9	Lactato de Ringer	121	22	527	470	144	27	200	1.511
10	Manta térmica de emergencia	20	23	-	30	52	25	48	198
11	Toallas Alcoholadas	22	22	-	1	6	20	20	91
12	Torniquete para control de hemorragia	4	23	-	20	20	25	-	92
13	Torniquete para venopunción	12	23	-	20	24	23	-	102
14	Vendaje elástico	40	23	-	25	32	25	14	159
	KIT DE BIOSEGURIDAD								
15	Gafas de bioseguridad	4	10	0	1	20	30	0	65
16	Guantes	10	10	4	20	4	20	20	88
17	Tapabocas	20	20	10	1	2	10	40	103
	KIT DE CURACIONES								
18	Acido fusidico	22	14	0	30	24	20	26	136
19	aplicadores	8	8	0	0	4	3	8	31
20	bajalenguas	0	4	0	0	4	3	10	21
21	canastilla ocular	0	4	0	0	24	20	24	72
22	esparadrapo hipoalérgico	36	12	60	0	24	20	20	172
23	gasa precortada	24	12	20	5	6	2	20	89
24	solución salina	120	20	450	450	48	70	288	1.446
25	sulfadiazina de plata máximo	12	10	0	0	22	10	21	75
26	yodopovidona	20	10	0	30	24	20	14	118
	KIT DE MEDICAMENTOS								
27	acetaminofén	25	22	66	30	10	2	95	250
28	Diclofenaco	25	22	66	10	24	9	75	231

29	dicloxacilina	17	17	4	10	22	2	20	92
30	dipirona ampollas 2g	20	22	66	0	100	70	45	323
31	hidrocortisona	30	22	56	50	100	71	60	389
32	ibuprofeno	25	22	66	30	80	2	61	286
33	jeringa 20cc	10	10	0	2	2	5	1	30
34	jeringa 3cc	15	22	51	2	3	3	1	97
35	metoclopramida	15	22	51	10	10	7	40	155
36	sales de rehidratación oral	30	20	0	0	8	38	12	108
37	Tramal ampolla 50 mg	36	20	66	50	48	46	32	266

Una vez recibidas las cantidades por parte de los Batallones de Desminado (BIDEH1-BIDEH7) se procede a consolidad las necesidades las cuales se reflejan en la tabla siguiente así:

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	PRESENTACION	NECESIDAD
1	APÓSITO ABDOMINAL	NO ADHERENTE ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100% ALGODÓN. ESTÉRIL DEBE ESTAR RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA CON TELA DELGADA RESISTENTE CON TIRAS DE AMARE EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJORAR PRESIÓN QUE IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS. ENVOLTURAS COLOR MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA RESISTENTE A LA HUMEDAD.	UNIDAD	285
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA): MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (ESTIRADO) POR MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ELONGACIÓN 100%, - 200% CON DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA Y ELEMENTO DE CIERRE PARA MANTENER CUBIERTA LA ZONA DE LA HERIDA. SIRVE COMO INMOVILIZADOR DE LA EXTREMIDAD LESIONADA O PARTE DEL CUERPO HERIDA.	UNIDAD	350
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE. ESTÉRIL, CALIBRE 18.	CAJA X 50	46

4	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20.	CAJA X 50	46
5	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE N°14.	CAJA X 50	32
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDRO REPELENTE, NO HIPO ALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE. ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE.	UNIDAD	215
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	EQUIPO DE MACRO GOTEO SIN AGUJA. PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES, ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS, MATERIAL POLO CLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1.041
8	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	GASA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO ESTÉRIL CON IMPREGNACIÓN DE AGENTE HEMOSTÁTICO DE MÍNIMO 3M DE LARGO EN (ACORDEÓN O SIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES).	UNIDAD	254
9	LACTATO DE RINGER	BOLSA POR 500 MÍ, EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.511
10	MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA	MANTA ISOTÉRMICA NO MENOR A 140CM X 190 CM ALUMINIZADAS, COLOR VERDE MILITAR Y PLATA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN Y DISPERSIÓN DEL CALOR, EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE.	UNIDAD	198
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTENOSTATICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VEN PUNCIÓN, IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL.	PAQUETE X 100	91

12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR. ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN	UNIDAD	92
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, EN MATERIAL IMPERMEABLE, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO, EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE.	UNIDAD	102
14	VENDAJE ELÁSTICO	DIMENSIONES: 5" X 5 YARDAS ELABORADAS EN MATERIAL DE ALGODÓN, POLYESTER Y FIBRA DE LÁTEX NATURAL Y EMPACADO EN PLÁSTICO INDIVIDUAL.	UNIDAD X 4 UNIDADES	159
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	CAPA DEL LENTE RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y ANTIEMPAÑANTE, CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES Y APROBACIONES ANSI 287.1-2003, CSA 294.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99,9%/O UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE (25MM ANCHO)	UNIDAD	65
16	GUANTES	MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M. 5 PARES TALLA: L. 5 PARES TALLA: L. EN EL EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES.	CAJA X100	88
17	TAPABOCAS	TAPABOCAS BLANDO DESECHABLE CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE DE OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL, CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X100	103
18	ÁCIDO FUSIDICO	CREMA AL 2% TUBO 15 GR	UNIDAD	136
19	APLICADORES	MANGO EN MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	31

20	BAJA LENGUAS	FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES , IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	21
21	CANASTILLA OCULAR	DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO POR EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, CUMPLE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE.	UNIDAD	72
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2"" X 10 YARDAS	ROLLO	172
23	GASA PRE CORTADA	TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA, DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5 CM X 5 CM EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES.	CAJA X 20 UNIDADES	89
24	SOLUCIÓN SALINA	BOLSA DE 500 ML CONCENTRACIÓN DE 0,9% EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.446
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	TUBO FRASCO DE 30 GR	UNIDAD	75
26	YODOPOVIDONA	FRASCO PLÁSTICO ESPUMA MÁXIMO 120 ML	UNIDAD	118
27	ACETAMINOFÉN	TABLETAS DE 500 MG	BLISTER	250
28	DICLOFENACO	AMPOLLA 75 MG	CAJA X 6 AMPOLLAS	231
29	DICLOXACILINA	CAPSULA 500 MG	CAJA X 50 UNIDADES	92
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	AMPOLLAS 2 G USO INTRAMUSCULAR	UNIDAD	323
31	HIDROCORTISONA	AMPOLLAS 100 MG	UNIDAD	389
32	IBUPROFENO	TABLETAS DE 400 MG	BLISTER	280
33	JERINGA 20CC	EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDO EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	30
34	JERINGA 3CC	EMPAQUE INDIVIDUALES Y CONTENIDOS EN EMPAQUES HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	97
35	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA 10 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	155
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	SOBRES DE 29,4G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML HIDRATANTE ORAL CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DEL SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR	CAJA X 30 SOBRES	108

37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA 50 MG (PARA USO SOLO EN CASO DE TRAUMA, AMPUTADO, ADMINISTRAR SOLO SI CUENTA CON AUTORIZACIÓN Y APOYO MÉDICO)	UNIDAD	266

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2022, conforme a lo establecido en el articulo **2.2.1.1.1.4.1** del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO.

2.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4231	Productos para el cuidado de heridas	423115	Vendas, vendajes y productos relacionados
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5119	Agentes para afecciones del agua y los electrolitos	511916	Electrolitos
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422219	Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422215	Accesorios, catéteres, cánulas intravenosas y arteriales
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4214	suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421415	torundas de algodón y algodoneras aplicadores
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4217	productos de servicio médico de urgencia	421722	suministros de servicios médicos de emergencia

42	Equipo, accesorios y suministros médico	4213	Telas y vestidos médicos	421322	Guantes y accesorios médicos
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4213	Telas y vestidos médicos	421316	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4229	productos quirúrgicos	422916	instrumentos quirúrgicos de cortar, lazos y productos relacionados
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5124	fármacos para afecciones a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	512412	Agentes dermatológicos
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5110	medicamentos Anti infecciosos	511027	Antisépticos
42	Equipo, accesorios y suministros médico	4214	suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426	Jeringas y accesorios
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511421	Antiinflamatorios no esteroides
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511420	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5119	Agentes para afecciones del agua y los electrolitos	511919	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511422	Analgésicos narcóticos
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5118	Hormonas y antagonistas hormonales	511817	Corticosteroides
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5117	Medicamentos para afecciones del sistema gastrointestinal	511716	Laxantes
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5110	medicamentos Anti infecciosos	511015	Antibióticos

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, las cuales deben ser cumplidas en cada una de sus especificaciones, de acuerdo con la Directiva Permanente Nº 0121001353602 en el anexo 4 y el Procedimiento Operacional Aprobado Nº 5.

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	APÓSITO ABDOMINAL	NO ADHERENTE ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100% ALGODÓN. ESTÉRIL DEBE ESTAR RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA CON TELA DELGADA RESISTENTE CON TIRAS DE AMARE EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJORAR PRESIÓN QUE IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS. ENVOLTURAS COLOR MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA RESISTENTE A LA HUMEDAD.	UNIDAD	285
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA): MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (ESTIRADO) POR MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ELONGACIÓN 100%, - 200% CON DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA Y ELEMENTO DE CIERRE PARA MANTENER CUBIERTA LA ZONA DE LA HERIDA. SIRVE COMO INMOVILIZADOR DE LA EXTREMIDAD LESIONADA O PARTE DEL CUERPO HERIDA.	UNIDAD	350
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE. ESTÉRIL, CALIBRE 18.	CAJA X 50	46
4	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20.	CAJA X 50	46

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
5	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE N°14.	CAJA X 50	32
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDRO REPELENTE, NO HIPO ALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE. ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE.	UNIDAD	215
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	EQUIPO DE MACRO GOTEO SIN AGUJA. PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES, ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS, MATERIAL POLO CLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1.041
8	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	GASA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO ESTÉRIL CON IMPREGNACIÓN DE AGENTE HEMOSTÁTICO DE MÍNIMO 3M DE LARGO EN (ACORDEÓN O SIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES).	UNIDAD	254
9	LACTATO DE RINGER	BOLSA POR 500 MÍ, EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.511
10	MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA	MANTA ISOTÉRMICA NO MENOR A 140CM X 190 CM ALUMINIZADAS, COLOR VERDE MILITAR Y PLATA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN Y DISPERSIÓN DEL CALOR, EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE.	UNIDAD	198
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTENOSTATICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VEN PUNCIÓN, IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL.	PAQUETE X 100	91

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR. ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN	UNIDAD	92
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, EN MATERIAL IMPERMEABLE, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO, EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE.	UNIDAD	102
14	VENDAJE ELÁSTICO	DIMENSIONES: 5" X 5 YARDAS ELABORADAS EN MATERIAL DE ALGODÓN, POLYESTER Y FIBRA DE LÁTEX NATURAL Y EMPACADO EN PLÁSTICO INDIVIDUAL.	UNIDAD X 4 UNIDADES	159
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	CAPA DEL LENTE RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y ANTIEMPAÑANTE, CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES Y APROBACIONES ANSI 287.1-2003, CSA 294.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99,9%O UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE (25MM ANCHO)	UNIDAD	65
16	GUANTES	MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M. 5 PARES TALLA: L. 5 PARES TALLA: L. EN EL EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES.	CAJA X100	88
17	TAPABOCAS	TAPABOCAS BLANDO DESECHABLE CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE DE OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL, CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X100	103
18	ÁCIDO FUSIDICO	CREMA AL 2% TUBO 15 GR	UNIDAD	136

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
19	APLICADORES	MANGO EN MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	31
20	BAJA LENGUAS	FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES , IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	21
21	CANASTILLA OCULAR	DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO POR EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, CUMPLE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE.	UNIDAD	72
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2"" X 10 YARDAS	ROLLO	172
23	GASA PRE CORTADA	TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA, DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5 CM X 5 CM EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES.	CAJA X 20 UNIDADES	89
24	SOLUCIÓN SALINA	BOLSA DE 500 ML CONCENTRACIÓN DE 0,9% EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.446
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	TUBO FRASCO DE 30 GR	UNIDAD	75
26	YODOPOVIDONA	FRASCO PLÁSTICO ESPUMA MÁXIMO 120 ML	UNIDAD	118
27	ACETAMINOFÉN	TABLETAS DE 500 MG	BLISTER	250
28	DICLOFENACO	AMPOLLA 75 MG	CAJA X 6 AMPOLLAS	231
29	DICLOXACILINA	CAPSULA 500 MG	CAJA X 50 UNIDADES	92
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	AMPOLLAS 2 G USO INTRAMUSCULAR	UNIDAD	323
31	HIDROCORTISONA	AMPOLLAS 100 MG	UNIDAD	389
32	IBUPROFENO	TABLETAS DE 400 MG	BLISTER	280
33	JERINGA 20CC	EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDO EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	30
34	JERINGA 3CC	EMPAQUE INDIVIDUALES Y CONTENIDOS EN EMPAQUES HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	97
35	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA 10 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	155

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	SOBRES DE 29,4G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML HIDRATANTE ORAL CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DEL SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR	CAJA X 30 SOBRES	108
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA 50 MG (PARA USO SOLO EN CASO DE TRAUMA, AMPUTADO, ADMINISTRAR SOLO SI CUENTA CON AUTORIZACIÓN Y APOYO MÉDICO)	UNIDAD	266

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos (2) meses para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La recepción del 100% del material se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 50 No 18-06 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte APC - Colombia, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC - Colombia, el mismo día de la entrega

6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA**, regido por las disposiciones propias del Código de Comercio de Colombia en su artículo 905 y siguientes, y en lo allí no regulado, cada uno se tendrá por lo establecido en los artículos 1849 y siguientes del Código Civil de Colombia.

7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal; Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador de gasto de acuerdo con la información remitida por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario para tal efecto y de acuerdo a lo dispuesto en el manual de supervisión de APC - Colombia adoptado mediante Resolución 504 de 2018.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

c) Responder en los plazos que APC – Colombia, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e) Constituir en debida forma y aportar a APC - Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

g) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

h) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.

i) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.

j) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato

k) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente Anexo Técnico.

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a) Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

c) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones derivado del presente proceso de contratación.

d) Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.

e) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.

f) Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

g) Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.

h) Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.

i) Cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal (si aplica)

j) Entregar todos los bienes objeto del presente contrato desinfectados, (fumigados) atendiendo las medidas de protección básicas contra el coronavirus (COVID19)

k) Cumplir con todos los lineamientos o protocolos para el desarrollo de las actividades laborales impartidos por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social. COVID.

l) Entregar los siguientes bienes que hacen parte del presente contrato garantizando fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses. Lo cual será verificado por el supervisor al momento de recibir cada bien.

N°	ELEMENTO
1	APÓSITO ABDOMINAL
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)
3	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS
4	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO
5	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS
6	LACTATO DE RINGER
7	TOALLAS ALCOHOLADAS
8	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN
9	VENDAJE ELÁSTICO
10	GUANTES
11	TAPABOCAS
12	ACIDO FUSIDICO
13	SOLUCIÓN SALINA

14	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO
15	YODOPOVIDONA
16	ACETAMINOFÉN
17	DICLOFENACO
18	DICLOXACILINA
19	DIPIRONA AMPOLLAS 2G
20	HIDROCORTISONA
21	IBUPROFENO
22	METOCLOPRAMIDA
23	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL
24	TRAMAL AMPOLLA 50 MG

m) Entregar los siguientes bienes que hacen parte del presente contrato garantizando fecha de vencimiento igual o superior a 24 meses. Lo cual será verificado por el supervisor al momento de recibir cada bien.

N°	ELEMENTO
1	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL
2	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL
4	APLICADORES
5	BAJA LENGUAS
6	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO
7	GASA PRE CORTADA
8	JERINGA 20CC
9	JERINGA 3CC

n) El contratista deberá anexar el registro INVIMA de cada uno de los ítems ofertados, el cual se debe encontrar vigente o en su defecto se encuentre en trámite de renovación para tal efecto se debe adjuntar el documento respectivo que lo demuestre.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente Anexo Técnico.

9. OBLIGACIONES DE APC - COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.

b. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.

c. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

d. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que el servicio a prestar corresponde a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten la escogencia del contratista a través de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas [...]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual [...]

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los insumos, medicamentos y dispositivos médicos para dotar los botiquines de primeros auxilios, conforme anexo "A" y directiva de medicamentos con destino a los batallones orgánicos de la Brigada De Ingenieros De Desminado Humanitario corresponden a bienes de

características técnicas uniformes, se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Se consultó a través de la página: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual de la tienda virtual del estado Colombiano, en la cual se evidenció que los elementos que se pretende adquirir no se encuentran contemplados en ninguno de los acuerdos marco vigentes, si bien existe el acuerdo marco denominado CCE-281-AMP-2021, su objeto es "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS CCE-281-AMP-2021...",y el CCE-250-IAD-2020 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE MONOPOLIO DEL ESTADO II...", por tanto mencionados procesos no aplican para el presente objeto contractual.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, establece:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo expone que "El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.'

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (...)"

Por lo expuesto, y una vez realizado el estudio respectivo se determina como modalidad de contratación el proceso de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que al satisfacer la necesidad por bolsa de productos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se genera un costo adicional en el valor del presupuesto oficial establecido, ya que se debe considerar dentro del mismo los porcentajes asociados al registro de la operación en la bolsa, el servicio por compensación y liquidación de la BMC y el porcentaje de comisión estimado que proponga la sociedad comisionista de bolsa para participar en el proceso respectivo.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

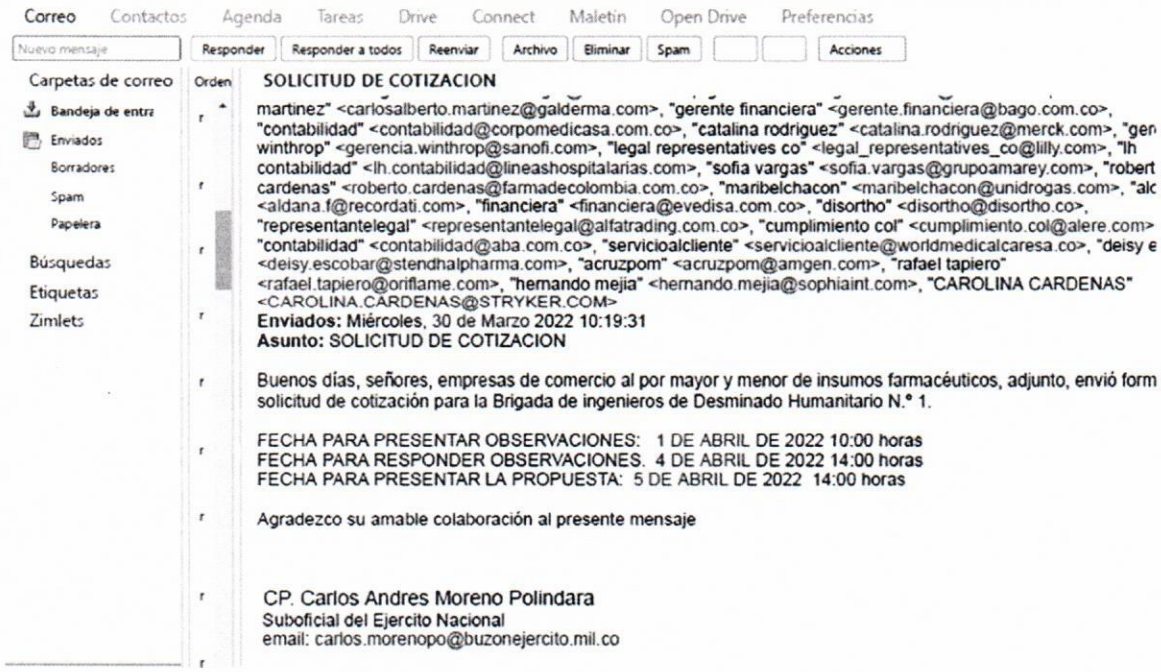
El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISIETE**

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($127.553.303), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. Mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 122 de fecha 17 de febrero de 2022 expedido por APC - Colombia.

Nº	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA C.D.P	VALOR
122	C-0208-1000-9-0-0208014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN , EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL	17 de febrero de 2022	**5.000.000.000**
TOTAL			**5.000.000.000**

11.1 ESTUDIO DE MERCADO EXPLORACIÓN DE PRECIOS

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario conforme a los compromisos establecidos en convenios interadministrativos N° 14 de 2017 y 56 de 2018 (derivado N° 2), suscritos con APC - Colombia, realizó el estudio de mercado correspondiente, solicitando cotización mediante el siguiente correo brdeh1@buzonejercito.mil.com 68 empresas, que tienen relación comercial con el objeto contractual, de acuerdo con la información reportada en el sistema de información y reporte empresarial SIREM.



Correo Contactos Agenda Tareas Drive Connect Maletin Open Drive Preferencias

Nuevo mensaje | Responder | Responder a todos | Reenviar | Archivo | Eliminar | Spam | Acciones

Carpetas de correo
Bandeja de entra
Enviados
Borradores
Spam
Papelera
Búsquedas
Etiquetas
Zimlets

Orden

SOLICITUD DE COTIZACION

martinez" <carlosalberto.martinez@galderma.com>, "gerente financiera" <gerente.financiera@bago.com.co>, "contabilidad" <contabilidad@corpomedicasa.com.co>, "catalina rodriguez" <catalina.rodriguez@merck.com>, "ger winthrop" <gerencia.winthrop@sanofi.com>, "legal representatives co" <legal_representatives_co@lilly.com>, "lh contabilidad" <lh.contabilidad@lineashospitalarias.com>, "sofia vargas" <sofia.vargas@grupoamarey.com>, "robert cardenas" <roberto.cardenas@farmadecolombia.com.co>, "maribelchacon" <maribelchacon@unidrogas.com>, "alc <aldana.f@recordati.com>, "financiera" <financiera@evedisa.com.co>, "disortho" <disortho@disortho.co>, "representantelegal" <representantelegal@alfatrading.com.co>, "cumplimiento col" <cumplimiento.col@alere.com> "contabilidad" <contabilidad@aba.com.co>, "servicioalcliente" <servicioalcliente@worldmedicalcaresa.co>, "deisy e <deisy.escobar@stendhalpharma.com>, "acruzpom" <acruzpom@amgen.com>, "rafael tapiero" <rafael.tapiero@oriflame.com>, "hernando mejia" <hernando.mejia@sophiaint.com>, "CAROLINA CARDENAS" <CAROLINA.CARDENAS@STRYKER.COM>

Enviados: Miércoles, 30 de Marzo 2022 10:19:31
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION

Buenos días, señores, empresas de comercio al por mayor y menor de insumos farmacéuticos, adjunto, envió form solicitud de cotización para la Brigada de ingenieros de Desminado Humanitario N.° 1.

FECHA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: 1 DE ABRIL DE 2022 10:00 horas
FECHA PARA RESPONDER OBSERVACIONES. 4 DE ABRIL DE 2022 14:00 horas
FECHA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: 5 DE ABRIL DE 2022 14:00 horas

Agradezco su amable colaboración al presente mensaje

CP. Carlos Andres Moreno Polindara
Suboficial del Ejercito Nacional
email: carlos.morenopo@buzonejercito.mil.co

De la anterior solicitud, únicamente se obtuvo respuesta (4) de empresas, que permitieron el análisis objetivo de los precios de mercado, así:

AVAL DE LAS COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS

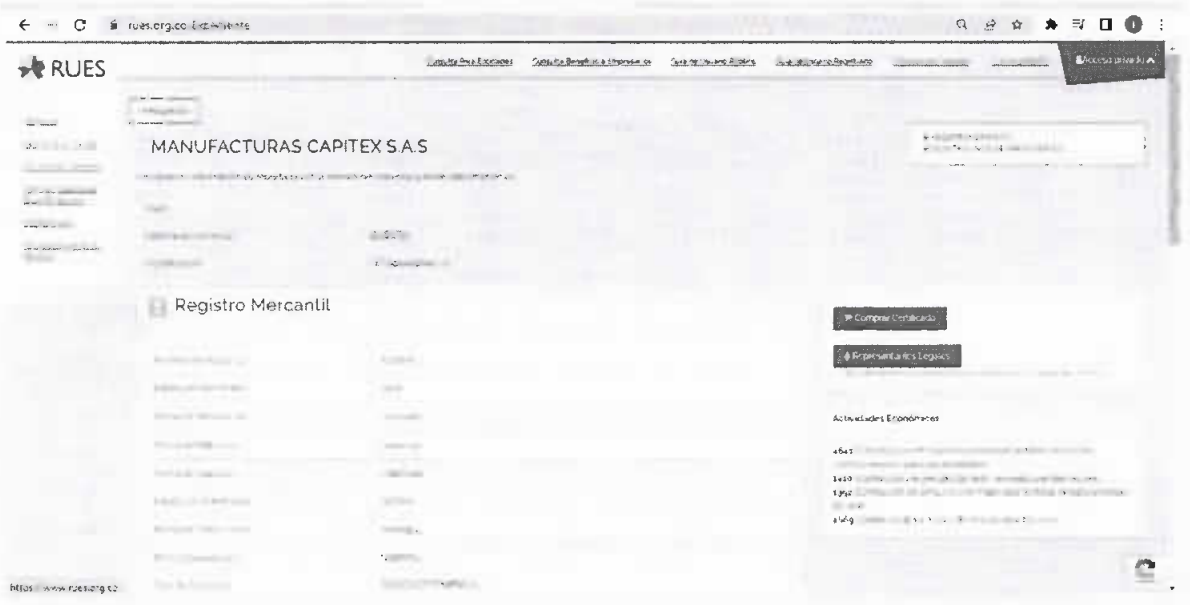
MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO

Las cotizaciones allegadas a través de correo electrónico, fueron verificadas por parte del comité estructurador de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, nombrado mediante la Orden Semanal No. 014 del 01/04/2022 aliado técnico del proceso, con el fin de hacer una comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, definiendo el precio de referencia del presente proceso y producto de ello se otorgó aval por el comité a través de oficio con radicado N° 2022864007006343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH1-17.7 de fecha 28 de Abril de 2022, relacionando los proveedores que respondieron la solicitud de cotización, así:

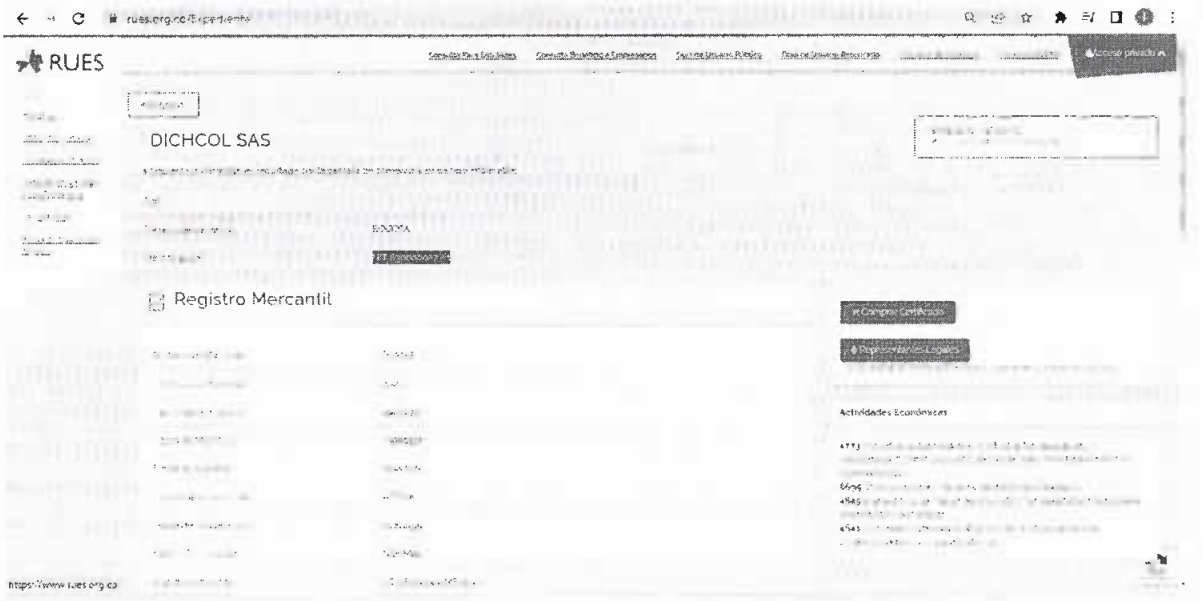
N°	EMPRESAS COTIZANTES	FECHA	MEDIO DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S	6-abr-22	EMAIL	X	
2	DICHCOL SAS	6-abr-22	EMAIL	X	
3	VIATELIX TRUST CAPITAL SAS	28 abr-22	EMAIL	X	
4	INCAV COLOMBIA SAS	6-abr-2022	EMAIL	X	

VERIFICACIÓN RUES

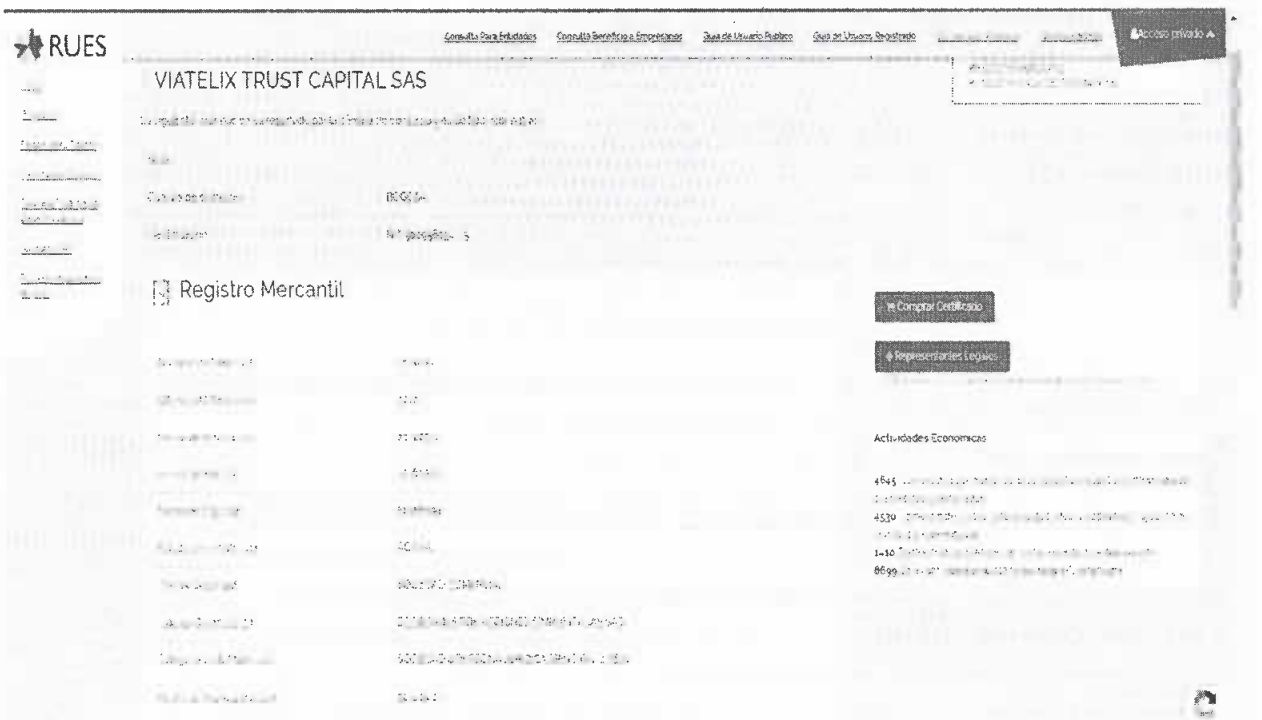
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT 900450642 - 3



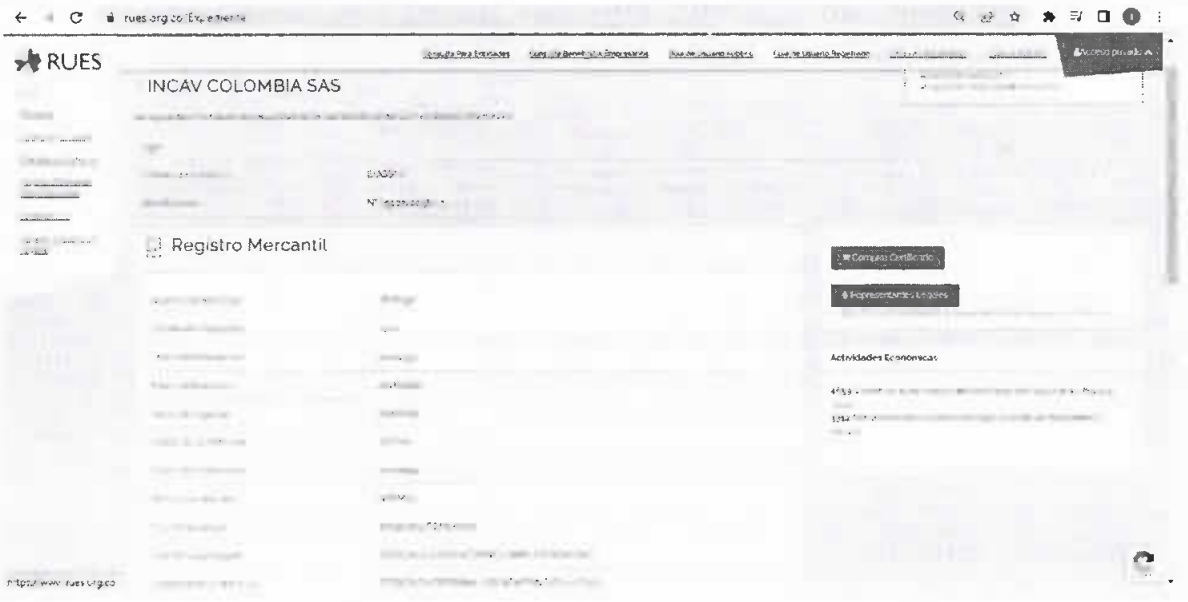
DICHCOL SAS NIT 830000027 - 1



VIATELIX TRUST CAPITAL SAS NIT 900956054 - 5



INCAV COLOMBIA SAS NIT 900222098 - 9



ANÁLISIS COMPARATIVO DE COTIZACIONES:

Una vez avalado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las cotizaciones por parte del comité técnico estructurador, con la información de precios el comité económico estructurador procede a realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados del mercado, para establecer el precio de referencia.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	% IVA	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S	DICHOL	VIATELIX TRUST CAPITAL SAS	INCAV COLOMBIA SAS	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MINIMO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR MAIMO UNITARIO IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			
1	APÓSITO ABDOMINAL	UNIDAD	0%	43.636	40.000	50.140	45.800	44.894	40.000	50.140
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	UNIDAD	0%	50.909	46.667	58.650	50.800	51.757	46.667	58.650
3	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	0%	6.067	5.562	6.500	3.200	5.332	3.200	6.500
4	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	0%	6.067	5.562	6.800	3.200	5.407	3.200	6.800
5	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	0%	8.047	7.377	8.500	4.200	7.031	4.200	8.500
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	0%	13.091	12.000	12.800	15.500	13.348	12.000	15.500

7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	UNIDAD	0%	1.855	1.700	1.294	1.200	1.512	1.200	1.855
8	GASA HEMOSTATICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	UNIDAD	0%	363.636	333.333	387.539	127.400	302.977	127.400	387.539
9	LACTATO DE RINGER	UNIDAD	0%	3.545	3.250	3.878	4.000	3.668	3.250	4.000
10	MANTA TERMICA DE EMERGENCIA	UNIDAD	19%	32.455	29.750	50.344	29.512	35.515	29.512	50.344
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	PAQ X 100	0%	20.909	19.167	6.469	18.000	16.136	6.469	20.909
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	UNIDAD	19%	298.865	273.959	289.915	190.400	263.285	190.400	298.865
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	UNIDAD	19%	6.707	6.149	2.463	8.211	5.882	2.463	8.211
14	VENDAJE ELÁSTICO	PAQ X 4 UN	0%	12.073	11.067	2.351	3.450	7.235	2.351	12.073
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	19%	104.503	95.795	30.107	29.750	65.039	29.750	104.503
16	GUANTES	CAJA X100	19%	97.363	89.250	29.936	106.981	80.883	29.936	106.981
17	TAPABOCAS	CAJA X 100	19%	43.273	39.666	21.896	17.731	30.642	17.731	43.273
18	ACIDO FUSIDICO	UNIDAD	0%	9.198	8.432	13.455	12.200	10.821	8.432	13.455
19	APLICADORES	PAQ X 100	19%	5.993	5.494	7.735	8.568	6.948	5.494	8.568
20	BAJA LENGUAS	PAQ X 100	19%	11.575	10.611	14.875	8.568	11.407	8.568	14.875
21	CANASTILLA OCULAR	UNIDAD	19%	1.407	1.289	1.547	1.547	1.447	1.289	1.547
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	ROLLO	0%	5.455	5.000	5.800	5.455	5.428	5.000	5.800
23	GASA PRE CORTADA	CAJA X 20 SOBRES	0%	13.818	12.667	10.957	13.700	12.786	10.957	13.818
24	SOLUCIÓN SALINA	UNIDAD	0%	3.545	3.250	2.389	3.400	3.146	2.389	3.545
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	UNIDAD	0%	7.091	6.500	4.244	7.000	6.209	4.244	7.091
26	YODOPOVIDONA	UNIDAD	0%	7.182	6.583	3.881	4.100	5.437	3.881	7.182
27	ACETAMINOFEN	CAJA X 100	0%	4.909	4.500	4.945	18.200	8.139	4.500	18.200

28	DICLOFENACO	CAJA X 6 AMP	0%	3.109	2.850	431	3.300	2.423	431	3.300
29	DICLOXACILINA	CAJA X 50 UNI	0%	24.091	22.083	24.000	39.800	27.494	22.083	39.800
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	UNIDAD	0%	2.182	2.000	3.025	5.400	3.152	2.000	5.400
31	HIDROCORTISONA	UNIDAD	0%	3.273	3.000	2.156	6.800	3.807	2.156	6.800
32	IBUPROFENO	BLISTER X 10	0%	1.564	1.433	1.600	3.900	2.124	1.433	3.900
33	JERINGA 20CC	CAJA X 100	19%	107.749	98.770	19.821	109.956	84.074	19.821	109.956
34	JERINGA 3CC	CAJA X 100	19%	42.840	39.270	15.534	64.260	40.476	15.534	64.260
35	METOCLOPRAMIDA	CAJA X 5 AMP	0%	2.591	2.375	2.800	29.800	9.392	2.375	29.800
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	CAJA X 30 SOBRES	0%	37.200	34.100	40.250	36.900	37.113	34.100	40.250
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	UNIDAD	0%	773	708	700	980	790	700	980
TOTAL				1.408.546	1.291.170	1.149.727	1.043.169	1.223.156,00	705.116	1.583.171

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems, incluyendo en cada uno de ellos el valor del IVA.

PROYECCIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Una vez realizado el análisis comparativo de precios de las cotizaciones para determinar la proyección de precios de referencia y cantidades a adquirir, se utiliza el método de PROMEDIO VALOR DE LAS COTIZACIONES ANALIZADAS, para lo cual, se realizó ajuste de redondeo a (0) cifras decimales en el valor unitario promedio, quedando el resultante del análisis anterior, así:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR
1	APÓSITO ABDOMINAL	UNIDAD	184	0%	44.894	8.260.496
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	UNIDAD	226	0%	51.757	11.697.082
3	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.332	159.960

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR
4	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.407	162.210
5	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	21	0%	7.031	147.651
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	139	0%	13.348	1.855.372
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	UNIDAD	671	0%	1.512	1.014.552
8	GASA HEMOSTATICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	UNIDAD	164	0%	302.977	49.688.228
9	LACTATO DE RINGER	UNIDAD	976	0%	3.668	3.579.968
10	MANTA TERMICA DE EMERGENCIA	UNIDAD	128	19%	35.515	4.545.920
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	PAQ X 100	59	0%	16.136	952.024
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	UNIDAD	59	19%	263.285	15.533.815
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	UNIDAD	66	19%	5.882	388.212
14	VENDAJE ELÁSTICO	PAQ X 4 UN	103	0%	7.235	745.205
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	42	19%	65.039	2.731.638
16	GUANTES	CAJA X100	57	19%	80.883	4.610.331
17	TAPABOCAS	CAJA X 100	67	19%	30.642	2.053.014
18	ACIDO FUSIDICO	UNIDAD	88	0%	10.821	952.248
19	APLICADORES	PAQ X 100	21	19%	6.948	145.908
20	BAJA LENGUAS	PAQ X 100	14	19%	11.407	159.698
21	CANASTILLA OCULAR	UNIDAD	47	19%	1.447	68.009
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	ROLLO	111	0%	5.428	602.508
23	GASA PRE CORTADA	CAJA X 20 SOBRES	57	0%	12.786	728.802

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR
24	SOLUCIÓN SALINA	UNIDAD	934	0%	3.146	2.938.364
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	UNIDAD	48	0%	6.209	298.032
26	YODOPOVIDONA	UNIDAD	76	0%	5.437	413.212
27	ACETAMINOFEN	CAJA X 100	162	0%	8.139	1.318.518
28	DICLOFENACO	CAJA X 6 AMP	149	0%	2.423	361.027
29	DICLOXACILINA	CAJA X 50 UNI	59	0%	27.494	1.622.146
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	UNIDAD	209	0%	3.152	658.768
31	HIDROCORTISONA	UNIDAD	251	0%	3.807	955.557
32	IBUPROFENO	BLISTER X 10	181	0%	2.124	384.444
33	JERINGA 20CC	CAJA X 100	19	19%	84.074	1.597.406
34	JERINGA 3CC	CAJA X 100	63	19%	40.476	2.549.988
35	METOCLOPRAMIDA	CAJA X 5 AMP	100	0%	9.392	939.200
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	CAJA X 30 SOBRES	70	0%	37.113	2.597.910
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	UNIDAD	172	0%	790	135.880
TOTAL					**1.223.156,00**	**127.553.303,00**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez analizada la proyección de precios con el presente proceso se cubre el 65% de la necesidad, faltando el 35% para el cumplimiento del 100% en la adquisición de elementos de aseo, limpieza y elementos de bioseguridad con destino a la brigada de ingenieros de desminado humanitario.

12. FORMA DE PAGO.

APC – Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago en la cuenta bancaria que designe el contratista cuando se verifique la entrega con el acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor,

de los bienes requeridos en el contrato y el ingreso al almacén de APC - Colombia.

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

13.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N. °1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

13.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser

considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

13.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

13.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente

copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

13.1.3.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

13.1.3.5 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la CIRCULAR Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

13.1.3.6 OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

13.1.3.7 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar

autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

13.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de **APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1**, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, **APC-COLOMBIA** tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la **APC-COLOMBIA** .

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA , NIT. N° **900.484.852-1**
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el

cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

13.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

13.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la **APC-COLOMBIA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

13.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la **APC-COLOMBIA** , verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

13.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la **APC-COLOMBIA** con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

13.1.9 MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

13.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso *Anticorrupción*".

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

13.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

13.1.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.14 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los

integrantes que lo conforman.

13.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El proponente deberá anexar diligenciado el formato A-FO-055 – Identificación Tributaria necesario para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

13.1.16.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

13.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

13.1.18 CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el representante legal deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

13.1.19 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. En la verificación de experiencia, se confrontará que, en el RUP, el proponente tenga dentro de sus objetos contractuales, como mínimo 5 de los códigos mencionados de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el numeral de experiencia:

13.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR UNO O VARIOS CONTRATOS QUE SUMADOS CORRESPONDA AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), EN LOS CUALES SE EVIDENCIE MÍNIMO CINCO (5) DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior.

El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL

Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a la fecha de cierre	$1.000.000.00

13.2.2. GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente debe incluir con la oferta certificación de garantía técnica por parte del proponente, mediante la cual garantice los bienes ofrecidos contra todo defecto, entre los que se encuentran la calidad de fabricación, diseño, contextura, conservación, elementos, presentación y materiales por un tiempo superior a dieciocho meses (18) meses contados a partir de la fecha de entrega, esta certificación estará a favor de la Agencia presidencial de Cooperación Internacional APC – Colombia y la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario:

EL oferente con la certificación expresamente garantizará:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o vencimiento anticipado.

2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de los insumos.

3. Que ampare contra todo defecto de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales como por ejemplo Ausencia de nombre, número de registro sanitario, forma farmacéutica, número del lote, fecha de vencimiento, formulación del producto, cantidad o volumen, etiquetas mal pegadas, ausencia de bandas de seguridad, deficiente hermeticidad en el empaque, deformaciones que afecten su apariencia, perforaciones, grietas o roturas.

4. Que se reemplace totalmente los bienes que presente imperfectos por su fabricación o deterioro, o que no cumplan con los requerimientos técnicos, sin costo alguno durante el periodo de garantía.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota: Este documento debe ser independiente firmado por el proponente Comprometiéndose a cumplir con la garantía técnica anteriormente mencionada.

13.2.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe incluir con la oferta certificación de **RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA,** en la cual se obliga a atender las solicitudes en un tiempo estimado entre 24 a 72 horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor, en el lugar que se le indique dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar los 60 días calendario. Dichos gastos serán asumidos por el contratista.

Nota: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

13.2.4 Cumplimiento de las especificaciones técnicas Anexo 2

El proponente acreditará que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2**

13.2.5 CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS "CCAA" EN CASO QUE SEA IMPORTADOR Y EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA SI LOS INSUMOS Y/O MEDICAMENTOS SON FABRICADOS EN COLOMBIA.

De conformidad con del Decreto 4725 de 2005, Para el presente proceso el oferente debe adjuntar Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos CCAA en caso que los insumos y/o medicamentos sean importados y el certificado de las buenas prácticas de manufactura(BPM) en el caso que los insumos y/o medicamentos sean fabricados en Colombia.

13.3. ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.3.1 Capacidad financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Pág 16.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Para la determinación y justificación de los mismos una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudioC2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico y "G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. Se registraron (100) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PROVISIONES NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS
830047215	TECNOFAR TQ S.A.S.	56670852	423880	57094732	45786179		46469433	10625299	57094732
830047819	ADHESIVOS INTERNACIONALES ADHINTER S.A.S.	2175344	1402422	3577766	3986395	1147	5152820	-1575054	3577766
830048328	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S	279163	18600000	18879163	3724051	0	3724051	15155112	18879163
830049051	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE S.A	95003551	625486870	720490421	74120708	33969823	108090531	612399890	720490421
830049056	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A	324852297	35023259	359875556	341677449		342256016	17619540	359875556
830049139	"NOVAMED S.A. "	513713141	200635883	714349024	173476793	1634761	193330964	521018060	714349024
830050228	LABORATORIOS BUSSIE S.A	7124842	6304182	13429024	7092830	110646	13828462	-399438	13429024
830050247	C.I FAMACPASULAS.S.A.	14231308	13914302	28145610	5153827		8512615	19632995	28145610
830050346	LABORATORIOS LEGRAND SA	12130176		12130176	4099726		4099726	8030450	12130176
830050369	BAYER S.A.	3500229	3416542	6916771	4065720		5405929	1510842	6916771
830051740	PHARMETIQUE SA	86591241	312752699	399343940	108052091		128210341	271133599	399343940
830052054	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA SAS	7065973	298586	7364559	6045446	41260	6789781	574778	7364559
830052583	BIONUTRECT S.A.S.	4217122	5922684	10139806	4482821		7498093	2641713	10139806
830054377	GENFAR S.A	67140433	22683956	89824389	18129672		73540160	16284229	89824389
830054490	CHALVER LTDA	15629174	66919217	82548391	13790636		22165304	60383087	82548391
830055467	SKINDRUG S A	16833927	494829	17328756	3104486	4670833	7775319	9553437	17328756
830055643	ECOLORA SAS	29345202	92207501	121552703	31685677		42513469	79039234	121552703
830055659	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	88310114	124791568	213101682	22474091	0	41202986	171898696	213101682
830055758	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.	66560	2123776	2190336	14754		671892	1518444	2190336
830055791	"BSN MEDICAL LTDA	33049131	11001084	44050215	18507827	54756	22325815	21724400	44050215
830056113	CLARIPACK S.A.	1435	0	1435	146551		2833337	-2831902	1435

830057903	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	99472	2199753	2299225	5606		587529	1711696	2299225
830057982	PHARMADERM S. A.	488042860	31519985	519562845	417293218		424287414	95275431	519562845
830058081	EUROFARMA COLOMBIA S.A.S.	255154	2040000	2295154	61236		558522	1736632	2295154
830058533	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA SA	6525904	3696968	10222872	12596633	3423	15687746	-5464874	10222872
830058801	LABORATORIOS ECAR S.A	153030627	422195887	575226514	132684798		208702539	366523975	575226514
830058969	FARMALOGICA S.A.	19714460	48604169	68318629	9872968		23184282	45134347	68318629
830059734	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A	18335747	1824534	20160281	18565785		18565785	1594496	20160281
830059831	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A	2486707	2365351	4852058	4069149	1606	5965152	-1113094	4852058
830060331	CI NATURMEGA SA	462326403	2648493303	3110819706	1767327693		3047837848	62981858	3110819706
830060529	LABORATORIOS BAXTER S.A.	11141951	45875903	57017854	47228148		47876708	9141146	57017854
830060858	SYNTOFARMA S.A.	203546601	25864295	229410896	90330016		91558057	137852839	229410896
830061482	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	20276087	199014	20475101	2267927		2267927	18207174	20475101
830061561	SHERLEG LABORATORIES SAS	128099882		128099882	96378634		96378634	31721248	128099882
830062000	SHERELEG SAS	29707	2594370	2624077	36802	150303	534831	2089246	2624077
890914336	CI EXPORDENT SA	1597616	87511	1685127	951467		975626	709501	1685127
890914515	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1351026	7985012	9336038	896240		3313835	6022203	9336038
890914614	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S	2869026	23752008	26621034	849823		2613941	24007093	26621034
890914711	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA	39830518	67373122	107203640	11084763		84110540	23093100	107203640
890914779	VIRBAC COLOMBIA LTDA	44906886	36785729	81692615	7298353	577626	35009929	46682686	81692615
890915475	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	4895284	35377	4930661	5678809		5678809	-748148	4930661
890915791	QUIRURGICOS LTDA	13584616	52023910	65608526	52150777	7359001	59964421	5644105	65608526
890915815	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	204725902	24629368	229355270	326395154		326610699	-97255429	229355270
890916269	QUIMICA SUIZA COLOMBIA SAS	8339413	3119033	11458446	1857009		3567979	7890467	11458446
890916883	JANSSEN CILAG SA	46393	18295164	18341557	367334		3767049	14574508	18341557
890916911	PFIZER SAS	177504	6453874	6631378	247062		6491596	139782	6631378
890917398	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	78199628	12562590	90762218	34037179	49341	43319348	47442870	90762218
890917909	FARMA DE COLOMBIA SAS	12582852	6577510	19160362	6429220		10656948	8503414	19160362
890918965	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	4170695	2097815	6268510	5087290	30000	5125642	1142868	6268510
890919437	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A	11571592	2951522	14523114	14707391		14707391	-184277	14523114
890920043	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.	3247623		3247623	152896		152896	3094727	3247623

890920879	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	20746580	13297112	34043692	18632716		22883456	11160236	34043692
890922549	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	6181258	29890062	36071320	645602	4504209	5285338	30785982	36071320
890923691	TERUMO BCT COLOMBIA SA	98899172	26277207	125176379	38945863		38945863	86230516	125176379
890924034	SANOFI PASTEUR S.A.	82189323	12235096	94424419	25938543	0	25938543	68485876	94424419
890926122	WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.	3821562	37837827	41659389	12250401		34706049	6953340	41659389
890926628	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A	4254895	32136837	36391732	9277911		14201264	22190468	36391732
890926803	860000580	20212341	28185676	48398017	22963409		38074135	10323882	48398017
890926985	PROCLIN PHARMA SA	9385724		9385724	6063356		6063356	3322368	9385724
890927158	PERCOS S.A	8408134	121514038	129922172	1029361	0	38352285	91569887	129922172
890927793	FAES FARMA SAS	11082838	64953503	76036341	11757252		42626634	33409707	76036341
890928257	PROTEX SAS	4021584	6030671	10052255	1313608		1574350	8477905	10052255
890928577	CEVA SALUD ANIMAL SAS	69163897	2917053	72080950	49045241	1569497	50698324	21382626	72080950
890928717	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	4025630	3970213	7995843	2009273		4369688	3626155	7995843
890929052	PRODUCTOS ROCHE S.A.	8154328	6258069	14412397	4759757		15059735	-647338	14412397
890929055	NEORA COLOMBIA SAS	8658223	10375876	19034099	5842599		9796471	9237628	19034099
890929171	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	10031172	3246029	13277201	3014893		4523741	8753460	13277201
890929455	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	243938930	75017639	318956569	216200484	2098980	228362883	90593686	318956569
890929647	CONAIR COLOMBIA SAS	8182376	1678390	9860766	1224108	14264	5400049	4460717	9860766
890929809	CI PROCAPS SA	4896181	124690	5020871	4029713		4029713	991158	5020871
890929877	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	25578875		25578875	14503481		24353252	1225623	25578875
890929922	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	10038456	12266319	22304775	6103966		10713597	11591178	22304775
890930086	STRYKER COLOMBIA S.A.S	34203073	2591847	36794920	24159253		41369947	-4575027	36794920
890930448	ABBVIE S.A.S.	256364417	17937413	274301830	236566093	0	236566093	37735737	274301830
890931057	"ALLERGAN DE COLOMBIA S.A. "	3957161	11109315	15066476	2312137		6764608	8301868	15066476
890931708	GENERICOS ESENCIALES S.A.	6709452	2559861	9269313	86418627		87954058	-78684745	9269313
890932124	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	14718001	30196057	44914058	13515614	3237538	39244668	5669390	44914058
890932279	LUMIRA SAS	67652176	24404272	92056448	40642077	1170186	45700959	46355489	92056448
890933326	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	25503466	39855292	65358758	2265625		2901747	62457011	65358758
890933815	NISSI SAS	94747144	59128468	153875612	17625151		123304738	30570874	153875612
890934807	ARTHROMEDS SA	60000830	22098372	82099202	31422267		37363057	44736145	82099202
890935064	STENDHAL COLOMBIA SAS	2199436	145914	2345350	1619525		2096515	248835	2345350

890935900	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	31659252	92526456	124185708	17147804		134639199	-10453491	124185708
890937066	ZOETIS COLOMBIA SAS	54117723	4042733	58160456	52595778	613163	53208941	4951515	58160456
890937070	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	509086451	119999223	629085674	369490067	12027813	506411101	122674573	629085674
890938020	BIOTOSCANA FARMA S.A	32343002	1544932	33887934	11058699		23996760	9891174	33887934
890938755	GALDERMA DE COLOMBIA S.A.	17378499	38115476	55493975	232678		232678	55261297	55493975
890939454	NATURA COMESTICOS LTDA	15550300	6413935	21964235	7149399	29407	8159425	13804810	21964235
890939468	ELANCO COLOMBIA S.A.S	5829608	1284308	7113916	3713328		3713328	3400588	7113916
890940122	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	87913770	4172516	92086286	58195170	0	58259291	33826995	92086286
890940259	805001194	23562605	1069107	24631712	17603211	0	17827893	6803819	24631712
890940275	LH S.A.S.	3872857	13802137	17674994	341719	0	8972089	8702905	17674994
890940621	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	697081	178468352	179165433	77610		260136	178905297	179165433
890940677	TAKEDA SAS	158847491	143338641	302186132	15779031		19896880	282289252	302186132
890941649	UNION DE DROGUISTAS SA. UNIDROGAS SA	86329435	60227305	146556740	83814338		113508794	33047946	146556740
890942513	AMAREY NOVA MEDICAL S.A	21889992	449552672	471442664	9950		9950	471432714	471442664
890942766	EVE DISTRIBUCIONES SAS	4518218	1968453	6486671	3531232		5249846	1236825	6486671
890942914	ELI LILLY INTERAMÉRICA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	22102709	2128335	24231044	20803211	0	20803211	3427833	24231044
891300043	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	80316081	40113207	120429288	47619571	33945819	83164221	37265067	120429288
891300245	AMGEN BIOTECNOLÓGICA SAS.	19498307	597036	20095343	3031075	7255887	10286962	9808381	20095343

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	COSTO DE VENTAS	GANANCIA BRUTA	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA)
830047215	TECNOFAR TQ S.A.S.	137690424	123533219	14157205	4526519		1799408
830047819	ADHESIVOS INTERNACIONALES ADHINTER S.A.S.	11177487	8959063	2218424	136571	302131	-128105
830048328	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S	0	0	0	-4876	0	121726
830049051	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE S.A	351838251	192451193	159387058	90944612		35266149
830049056	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A	513975205	483476845	30498360	-7421052		5032849

830049139	"NOVAMED S.A. "	910404811	873697580	36707231	48121238	26691636	2283512
830050228	LABORATORIOS BUSSIE S.A	13126612	12356922	769690	-893683	811555	-1211668
830050247	C.I FAMACPASULAS.S.A.	14733291	8853921	5879370	1586584	217113	1041847
830050346	LABORATORIOS LEGRAND SA				-29225	17193523	7769652
830050369	BAYER S.A.	13838228	12253520	1584708	286943	869900	-245943
830051740	PHARMETIQUE SA	368113175	341700697	26412478	9187336	2610425	-2625549
830052054	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA SAS	20091991	14761801	5330190	945023	550148	151759
830052583	BIONUTRECT S.A.S.	4855356	3935912	919444	-983096	650296	-1435663
830054377	GENFAR S.A	55078832	22842272	32236560	4177613	6245265	-2157353
830054490	CHALVER LTDA	2035156		2035156	2263774	959846	786302
830055467	SKINDRUG S A	9245452		9245452	1981369	81333	988232
830055643	ECOLORA SAS	132214936	118788158	13426778	2325154	408583	655904
830055659	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	100459476	78347511	22111965	15034952	4160032	8113791
830055758	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.	60597		60597	51234	34046	12432
830055791	"BSN MEDICAL LTDA	53248809	42968450	10280359	1851405	1661170	-288522
830056113	CLARIPACK S.A.	0	78706	-78706	-91039	22822	-135590
830057903	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	60364		60364	49651	27602	15654
830057982	PHARMADERM S. A.	595325376	419752905	175572471	8333038	21925772	-2977516
830058081	EUROFARMA COLOMBIA S.A.S.	102248		102248	92205	26863	42432
830058533	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA SA	21884929	18284053	3600876	-1507270	755370	-2197249
830058801	LABORATORIOS ECAR S.A	350653997	230887087	119766910	37939975	11962359	14809753
830058969	FARMALOGICA S.A.	41779925	30689203	11090722	3955680	3416378	2082220
830059734	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A	42229522	19867962	22361560	-434802	236530	-619530
830059831	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A	14642021	12277591	2364430	-376223	510081	-837808
830060331	CI NATURMEGA SA	3163708111	2660057469	503650642	-289649507	162107674	-451082743
830060529	LABORATORIOS BAXTER S.A.	7611638	11116108	-3504470	-3504470		-3504470
830060858	SYNTOFARMA S.A.	379944296	269412631	110531665	39005672	924241	22283916
830061482	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	13707027	13272156	434871	588962	52341	613256
830061561	SHERLEG LABORATORIES SAS	14747222	12551129	2196093	2196093		1218624
830062000	SHERELEG SAS	219789		219789	122472	7889	66510
890914336	CI EXPORDENT SA	5724271	4350635	1373636	200791	31839	113567
890914515	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	4522579	3179642	1342937	150932	114461	12972
890914614	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S	11384826	7934480	3450346	267732	10966	144131
890914711	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA	174141089	157709792	16431297	6849143	19823761	400700
890914779	VIRBAC COLOMBIA LTDA	17731834	28718692	-10986858	-3589537	7513226	-1313917
890915475	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	22232674	21367390	865284	-213747	182675	-446393
890915791	QUIRURGICOS LTDA	8763742	6756910	2006832	813635	5510452	-3225473

890915815	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	66703472	149854099	-83150627	-87099256	24077027	-96116375
890916269	QUIMICA SUIZA COLOMBIA SAS	39622	24441	15181	-6007	1248	-20049
890916883	JANSSEN CILAG SA				-107199	100840	-123782
890916911	PFIZER SAS	53167	22258	30909	-34980	11582	-47485
890917398	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	68485438	47727618	20757820	2817529		-717964
890917909	FARMA DE COLOMBIA SAS	2254845	2485374	-230529	50244	650556	-702188
890918965	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	11359453	10773373	586080	745238		454178
890919437	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A	27134665	22377919	4756746	188588	1531360	-35925
890920043	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.				-1363417		-1395484
890920879	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	43441057	35257902	8183155	775413	737277	-142536
890922549	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	33226	471246	-438020	-631065	1466517	597588
890923691	TERUMO BCT COLOMBIA SA	67548742	39725996	27822746	26324403	45775	20358172
890924034	SANOFI PASTEUR S.A.	108299424	68661969	39637455	17759359	1110860	12485372
890926122	WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.	35707870	29904449	5803421	-714577	2636092	-3627051
890926628	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A	12835338	4077656	8757682	-897223	606242	-2180906
890926803	860000580	175279215	146388505	28890710	4285039	1863212	1841912
890926985	PROCLIN PHARMA SA	10047553	7972801	2074752	1933679	48	1933631
890927158	PERCOS S.A	0	0	0	301404	1687081	-712072
890927793	FAES FARMA SAS	42588124	13945960	28642164	-5076247	3082373	-7644417
890928257	PROTEX SAS	0		0	-7326475	143632	-7490406
890928577	CEVA SALUD ANIMAL SAS	93898319	65705649	28192670	2542388	1273655	873282
890928717	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	7616380	1692321	5924059	992801	199004	633249
890929052	PRODUCTOS ROCHE S.A.	11327089	7624477	3702612	-361505	11787289	-712335
890929055	NEORA COLOMBIA SAS	27911505	6907821	21003684	2805039	735444	1372153
890929171	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	18466658	12282961	6183697	2562368	227555	1807064
890929455	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	703376913	579397271	123979642	2454029	2704170	-3164667
890929647	CONAIR COLOMBIA SAS	3065057	6108942	-3043885	-2856657	597118	-3412791
890929809	CI PROCAPS SA	1065598	1008778	56820	671808	237	431337
890929877	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	2159140	2159140	0	1	147	-5160
890929922	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	55800209	41582590	14217619	4971789	440535	3742045
890930086	STRYKER COLOMBIA S.A.S	81680	20308806	-20227126	-21815471	35926	-14322446
890930448	ABBVIE S.A.S.	176638821	150708555	25930266	14808593	3165301	4959579
890931057	"ALLERGAN DE COLOMBIA S.A. "	10381193	8304011	2077182	464250	535724	-59651
890931708	GENERICOS ESENCIALES S.A.		7915784	-7915784	-4852323	11701133	-3275448

890932124	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	40003555	5886943	34116612	-5385919	1704890	-4388014
890932279	LUMIRA SAS	133023582	106561807	26461775	14570761	4230191	8325032
890933326	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	3364872	336403	3028469	2650005		-90335
890933815	NISSI SAS	66055627	52871743	13183884	3185901	1238552	1141824
890934807	ARTHROMEDS SA	84532354	66599620	17932734	6666098		4351757
890935064	STENDHAL COLOMBIA SAS	3949846	1524211	2425635	71675	12545	81751
890935900	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	60254232	50104247	10149985	9737031	11727089	-1449723
890937066	ZOETIS COLOMBIA SAS	84839019	64599452	20239567	1992635	2345424	-464309
890937070	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S	890121426	729173154	160948272	1081495	4968307	-6784600
890938020	BIOTOSCANA FARMA S.A	11300085	13764197	-2464112	-1711190	29791	-2005024
890938755	GALDERMA DE COLOMBIA S.A.	1349145		1349145	1313092	1401	1033345
890939454	NATURA COMESTICOS LTDA	28359696	22148638	6211058	1424460	2099561	793545
890939468	ELANCO COLOMBIA S.A.S	10419258	7375175	3044083	2355611	749134	3393219
890940122	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	66302157	50045846	16256311	1487648	1249086298	-1867615
890940259	805001194	60684130	50188649	10495481	3166381	315438	2287386
890940275	LH S.A.S.	23211285	19981514	3229771	201247	250869	-45144
890940621	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	530460	219250	311210	33427		283910
890940677	TAKEDA SAS	204366276	149100579	55265697	35859389	1832050	32253724
890941649	UNION DE DROGUISTAS SA. UNIDROGAS SA	761833158	705076112	56757046	17118981	12131117	2752605
890942513	AMAREY NOVA MEDICAL S.A	19948900		19948900	19559369	95198	19863846
890942766	EVE DISTRIBUCIONES SAS	9529158	6017220	3511938	524616	543265	163970
890942914	ELI LILLY INTERAMÉRICA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	36729098	30695386	6033712	403076	284932	562978
891300043	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	72917402	51297101	21620301	4618011	7892100	-2430887
891300245	AMGEN BIOTECNOLÓGICA SAS.	10054777	0	10054777	-3967009	535072	-4582049

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE LIQUIDEZ =ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL	RAZÓN COBERTURA= UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMO= UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL	CAPITAL DE TRABAJO= ACTIVO CTE - PASIVO CTE
830047215	TECNOFAR TQ S.A.S.	1,24	0,81	-	0,43	0,08	$ 10.884.673,00
830047819	ADHESIVOS INTERNACIONALES ADHINTER S.A.S.	0,55	1,44	0,45	- 0,09	0,04	-$ 1.811.051,00
830048328	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S	0,07	0,20	-	- 0,00	- 0,00	-$ 3.444.888,00
830049051	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE S.A	1,28	0,15	-	0,15	0,13	$ 20.882.843,00
830049056	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A	0,95	0,95	-	- 0,42	- 0,02	-$ 16.825.152,00

830049139	"NOVAMED S.A. "	2,96	0,27	1,80	0,09	0,07	$ 340.236.348,00
830050228	LABORATORIOS BUSSIE S.A	1,00	1,03	- 1,10	2,24	- 0,07	$ 32.012,00
830050247	C.I FAMACPASULAS.S.A.	2,76	0,30	7,31	0,08	0,06	$ 9.077.481,00
830050346	LABORATORIOS LEGRAND SA	2,96	0,34	- 0,00	- 0,00	- 0,00	$ 8.030.450,00
830050369	BAYER S.A.	0,86	0,78	0,33	0,19	0,04	-$ 565.491,00
830051740	PHARMETIQUE SA	0,80	0,32	3,52	0,03	0,02	-$ 21.460.850,00
830052054	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA SAS	1,17	0,92	1,72	1,64	0,13	$ 1.020.527,00
830052583	BIONUTRECT S.A.S.	0,94	0,74	- 1,51	- 0,37	- 0,10	-$ 265.699,00
830054377	GENFAR S.A	3,70	0,82	0,67	0,26	0,05	$ 49.010.761,00
830054490	CHALVER LTDA	1,13	0,27	2,36	0,04	0,03	$ 1.838.538,00
830055467	SKINDRUG S A	5,42	0,45	24,36	0,21	0,11	$ 13.729.441,00
830055643	ECOLORA SAS	0,93	0,35	5,69	0,03	0,02	-$ 2.340.475,00
830055659	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	3,93	0,19	3,61	0,09	0,07	$ 65.836.023,00
830055758	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.	4,51	0,31	1.50	0,03	0,02	$ 51.806,00
830055791	"BSN MEDICAL LTDA	1,79	0,51	1,11	0,09	0,04	$ 14.541.304,00
830056113	CLARIPACK S.A.	0,01	1.974,45	- 3,99	0,03	- 63,44	-$ 145.116,00
830057903	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	17,74	0,26	1,80	0,03	0,02	$ 93.866,00
830057982	PHARMADERM S. A.	1,17	0,82	0,38	0,09	0,02	$ 70.749.642,00
830058081	EUROFARMA COLOMBIA S.A.S.	4,17	0,24	3,43	0,05	0,04	$ 193.918,00
830058533	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA SA	0,52	1,53	- 2,00	0,28	- 0,15	-$ 6.070.729,00
830058801	LABORATORIOS ECAR S.A	1,15	0,36	3,17	0,10	0,07	$ 20.345.829,00
830058969	FARMALOGICA S.A.	2,00	0,34	1,16	0,09	0,06	$ 9.841.492,00
830059734	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A	0,99	0,92	- 1,84	- 0,27	- 0,02	-$ 230.038,00
830059831	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A	0,61	1,23	- 0,74	0,34	- 0.08	-$ 1.582.442,00
830060331	CI NATURMEGA SA	0,26	0,98	- 1,79	- 4,60	- 0,09	-$ 1.305.001.290,00
830060529	LABORATORIOS BAXTER S.A.	0,24	0,84	-	- 0,38	- 0,06	-$ 36.086.197,00
830060858	SYNTOFARMA S.A.	2,25	0,40	42,20	0,28	0,17	$ 113.216.585,00
830061482	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	8,94	0,11	11,25	0,03	0,03	$ 18.008.160,00
830061561	SHERLEG LABORATORIES SAS	1,33	0,75	-	0,07	0,02	$ 31.721.248,00
830062000	SHERELEG SAS	0,81	0,20	15,52	0,06	0,05	-$ 7.095,00
890914336	CI EXPORDENT SA	1,68	0,58	6,31	0,28	0,12	$ 646.149,00
890914515	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,51	0,35	1,32	0,03	0,02	$ 454.786,00
890914614	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S	3,38	0,10	24,41	0,01	0,01	$ 2.019.203,00
890914711	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA	3,59	0,78	0,35	0,30	0,06	$ 28.745.755,00
890914779	VIRBAC COLOMBIA LTDA	6,15	0,43	-0,48	-0,08	-0,04	$ 37.608.533,00

890915475	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0,86	1,15	-1,17	0,29	-0,04	-$ 783.525,00
890915791	QUIRURGICOS LTDA	0,26	0,91	0,15	0,14	0,01	-$ 38.566.161,00
890915815	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	0,63	1,42	-3,62	0,90	-0,38	-$121.669.252,00
890916269	QUIMICA SUIZA COLOMBIA SAS	4,49	0,31	-4,81	-0,00	-0,00	$6.482.404,00
890916883	JANSSEN CILAG SA	0,13	0,21	-1,06	-0,01	-0,01	-$ 320.941,00
890916911	PFIZER SAS	0,72	0,98	-3,02	-0,25	-0,01	-$ 69.558,00
890917398	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	2,30	0,48	-	0,06	0,03	$ 44.162.449,00
890917909	FARMA DE COLOMBIA SAS	1,96	0,56	0,08	0,01	0,00	$ 6.153.632,00
890918965	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	0,82	0,82	-	0,65	0,12	-$ 916.595,00
890919437	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A	0,79	1,01	0,12	-1,02	0,01	-$ 3.135.799,00
890920043	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.	21,24	0,05	-	-0,44	-0,42	$ 3.094.727,00
890920879	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	1,11	0,67	1,05	0,07	0,02	$ 2.113.864,00
890922549	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	9,57	0,15	-0,43	-0,02	-0,02	$ 5.535.656,00
890923691	TERUMO BCT COLOMBIA SA	2,54	0,31	575,08	0,31	0,21	$ 59.953.309,00
890924034	SANOFI PASTEUR S.A.	3,17	0,27	15,99	0,26	0,19	$ 56.250.780,00
890926122	WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.	0,31	0,83	-0,27	-0,10	-0,02	-$ 8.428.839,00
890926628	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A	0,46	0,39	- 1,48	- 0,04	- 0,02	-$ 5.023.016,00
890926803	860000580	0,88	0,79	2,30	0,42	0,09	-$ 2.751.068,00
890926985	PROCLIN PHARMA SA	1,55	0,65	40.284,98	0,58	0,21	$ 3.322.368,00
890927158	PERCOS S.A	8,17	0,30	0,18	0,00	0,00	$ 7.378.773,00
890927793	FAES FARMA SAS	0,94	0,56	- 1,65	- 0,15	- 0,07	-$ 674.414,00
890928257	PROTEX SAS	3,06	0,16	- 51,01	- 0,86	- 0,73	$ 2.707.976,00
890928577	CEVA SALUD ANIMAL SAS	1,41	0,70	2,00	0,12	0,04	$ 20.118.656,00
890928717	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	2,00	0,55	4,99	0,27	0,12	$ 2.016.357,00
890929052	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1,71	1,04	-0,03	0,56	- 0,03	$ 3.394.571,00
890929055	NEORA COLOMBIA SAS	1,48	0,51	3,81	0,30	0,15	$ 2.815.624,00
890929171	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	3,33	0,34	11,26	0,29	0,19	$ 7.016.279,00
890929455	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	1,13	0,72	0,91	0,03	0,01	$ 27.738.446,00
890929647	CONAIR COLOMBIA SAS	6,68	0,55	- 4,78	- 0,64	- 0,29	$ 6.958.268,00
890929809	CI PROCAPS SA	1,22	0,80	2.834,63	0,68	0,13	$ 866.468,00
890929877	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	1,76	0,95	0,01	0,00	0,00	$ 11.075.394,00
890929922	PERFUMES Y COSMETICOS	1,64	0,48	11,29	0,43	0,22	$ 3.934.490,00

	INTERNACIONALES PERCOINT S.A						
890930086	STRYKER COLOMBIA S.A.S	1,42	1,12	- 607,23	4,77	-0,59	$ 10.043.820.00
890930448	ABBVIE S.A.S.	1,08	0,86	4,68	0,39	0,05	$ 19.798.324,00
890931057	"ALLERGAN DE COLOMBIA S.A. "	1,71	0,45	0,87	0,06	0,03	$ 1.645.024,00
890931708	GENERICOS ESENCIALES S.A.	0,08	9,49	- 0,41	0,06	- 0,52	-$ 79.709.175,00
890932124	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	1,09	0,87	- 3,16	- 0,95	- 0,12	$ 1.202.387,00
890932279	LUMIRA SAS	1,66	0,50	3,44	0,31	0,16	$ 27.010.099,00
890933326	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	11,26	0,04	-	0,04	0,04	$ 23.237.841,00
890933815	NISSI SAS	5,38	0,80	2,57	0,10	0,02	$ 77.121.993,00
890934807	ARTHROMEDS SA	1,91	0,46	-	0,15	0,08	$ 28.578.563,00
890935064	STENDHAL COLOMBIA SAS	1,36	0,89	5,71	0,29	0,03	$ 579.911,00
890935900	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	1,85	1,08	0,83	- 0,93	0,08	$ 14.511.448,00
890937066	ZOETIS COLOMBIA SAS	1,03	0,91	0,85	0,40	0,03	$ 1.521.945,00
890937070	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,38	0,80	0,22	0,01	0,00	$ 139.596.384.00
890938020	BIOTOSCANA FARMA S.A	2,92	0,71	- 57,44	- 0,17	- 0,05	$ 21.284.303,00
890938755	GALDERMA DE COLOMBIA S.A.	74,69	0,00	937,25	0,02	0,02	$ 17.145.821,00
890939454	NATURA COMESTICOS LTDA	2,18	0,37	0,68	0,10	0,06	$ 8.400.901,00
890939468	ELANCO COLOMBIA S.A.S	1,57	0,52	3,14	0,69	0,33	$ 2.116.280,00
890940122	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	1,51	0,63	0,00	0,04	0,02	$ 29.718.600,00
890940259	805001194	1,34	0,72	10,04	0,47	0,13	$ 5.959.394.00
890940275	LH S.A.S.	11,33	0,51	0,80	0,02	0,01	$ 3.531.138,00
890940621	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	8,98	0,00	-	0,00	0,00	$ 619.471.00
890940677	TAKEDA SAS	10,07	0,07	19,57	0,13	0,12	$ 143.068.460,00
890941649	UNION DE DROGUISTAS SA. UNIDROGAS SA	1,03	0,77	1,41	0,52	0,12	$ 2.515.097,00
890942513	AMAREY NOVA MEDICAL S.A	2.200,00	0,00	205,46	0,04	0,04	$ 21.880.042,00
890942766	EVE DISTRIBUCIONES SAS	1,28	0,81	0,97	0,42	0,08	$ 986.986,00
890942914	ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	1,06	0,86	1,41	0,12	0,02	$ 1.299.498,00
891300043	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	1,69	0,69	0,59	0,12	0,04	$ 32.696.510,00
891300245	AMGEN BIOTECNOLÓGICA SAS.	6,43	0,51	- 7,41	- 0,40	- 0,20	$ 16.467.232,00

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. En atención a lo establecido en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, se establece que "(...) *para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique* ***a partir del 1 de julio de 2021****, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP,* ***por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años****."* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Atendiendo lo anterior, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de uno de los últimos tres (3) años (2019, 2020 o 2021).

Para el caso de los oferentes que hayan realizado la actualización del RUP en atención a lo establecido Los últimos tres años fiscales serán 2019;2020 o 2021

De la misma firma, y en caso de requerirse la Entidad podrá verificar la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, Nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.5**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 60.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,5.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 90%** del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Págs. 16 - 17.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,08.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuánto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,07.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Pág 18.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

14 ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO DE LA OFERTA EMITIDA DURANTE LA SUBASTA

14.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte **EL PRECIO MÁS BAJO Y**

FAVORABLE.

14.2. FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR	OFERTA	
							VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR
1	APÓSITO ABDOMINAL	UNIDAD	184	0%	44.894	8.260.496		
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	UNIDAD	226	0%	51.757	11.697.082		
3	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.332	159.960		
4	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.407	162.210		
5	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	21	0%	7.031	147.651		
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	139	0%	13.348	1.855.372		
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	UNIDAD	671	0%	1.512	1.014.552		
8	GASA HEMOSTATICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	UNIDAD	164	0%	302.977	49.688.228		
9	LACTATO DE RINGER	UNIDAD	976	0%	3.668	3.579.968		
10	MANTA TERMICA DE EMERGENCIA	UNIDAD	128	19%	35.515	4.545.920		
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	PAQ X 100	59	0%	16.136	952.024		
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	UNIDAD	59	19%	263.285	15.533.815		
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	UNIDAD	66	19%	5.882	388.212		
14	VENDAJE ELÁSTICO	PAQ X 4 UN	103	0%	7.235	745.205		
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	42	19%	65.039	2.731.638		
16	GUANTES	CAJA X100	57	19%	80.883	4.610.331		
17	TAPABOCAS	CAJA X 100	67	19%	30.642	2.053.014		

18	ACIDO FUSIDICO	UNIDAD	88	0%	10.821	952.248		
19	APLICADORES	PAQ X 100	21	19%	6.948	145.908		
20	BAJA LENGUAS	PAQ X 100	14	19%	11.407	159.698		
21	CANASTILLA OCULAR	UNIDAD	47	19%	1.447	68.009		
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	ROLLO	111	0%	5.428	602.508		
23	GASA PRE CORTADA	CAJA X 20 SOBRES	57	0%	12.786	728.802		
24	SOLUCIÓN SALINA	UNIDAD	934	0%	3.146	2.938.364		
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	UNIDAD	48	0%	6.209	298.032		
26	YODOPOVIDONA	UNIDAD	76	0%	5.437	413.212		
27	ACETAMINOFEN	CAJA X 100	162	0%	8.139	1.318.518		
28	DICLOFENACO	CAJA X 6 AMP	149	0%	2.423	361.027		
29	DICLOXACILINA	CAJA X 50 UNI	59	0%	27.494	1.622.146		
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	UNIDAD	209	0%	3.152	658.768		
31	HIDROCORTISONA	UNIDAD	251	0%	3.807	955.557		
32	IBUPROFENO	BLISTER X 10	181	0%	2.124	384.444		
33	JERINGA 20CC	CAJA X 100	19	19%	84.074	1.597.406		
34	JERINGA 3CC	CAJA X 100	63	19%	40.476	2.549.988		
35	METOCLOPRAMIDA	CAJA X 5 AMP	100	0%	9.392	939.200		
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	CAJA X 30 SOBRES	70	0%	37.113	2.597.910		
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	UNIDAD	172	0%	790	135.880		
TOTAL					**1.223.156,00**	**127.553.303,00**		

NOTA 1: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOP II, donde se oferta por el valor total que no podrán superar el presupuesto unitario oficial, ni el presupuesto

total asignado.

NOTA 2: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 3: En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA. De ser así se evaluará antes de IVA los valores unitarios.

NOTA 4: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC - COLOMBIA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

14.3 DEL DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 202014 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTADE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia yrepresentación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIARO DE LA PERSONA JURÍDICAEN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERESCCABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. **Mujer cabezade familia**: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protecciónprocedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídicaque acredita el personal con discapacidad yel revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural , el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condicióndе discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta .

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecidoen la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cadauno de los

trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformaciónes inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diezpor ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecea población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento

de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionariao cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en procesode reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL** siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en queocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de lo s requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

- **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madrescabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,** se acreditará de la siguiente manera:

 - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
 - Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participenen la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cadauno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. **El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

C. **En relación con el integrante del literal A** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por lapersona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **PREFERIR LA OFERTAPRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

 a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.415 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 201516.

 b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso especifico enque el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá l a oferta

9. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

 a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 b. Cooperativas o Asociaciones se acreditarámediante el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidadde micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR** para lo cual:

 a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales , que cumplan con los requisitos de los

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidadde grandes empresas junto con otras en las quelos integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[2]; para lo cual APC COLOMBIA ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, APC COLOMBIA asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, APC COLOMBIA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, APC COLOMBIA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), APC COLOMBIA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del procesoseñaladoen el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN

[2] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

14.4. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

APC - Colombia, llevara a cabo la audiencia de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II.

REQUISITO PARA QUE PROCEDA LA SUBASTA INVERSA. La SASI se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (*Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4. D.1082/15*).

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. La APC COLOMBIA en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la ***PROPUESTA INICIAL DE PRECIO*** de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el ***COMITÉ EVALUADOR*** verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta CUMPLAN.

PRECIO DE ARRANQUE. El precio de arranque de la SASI será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la SASI presentarán sus posturas a través de la plataforma de SECOP II, a través de mensaje conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES **(3) POR CIENTO (3%).**

El tiempo para cada lance será de dos (2) minutos.
Si el oferente no realiza lance o el lance realizado presenta errores, el lance no es válido y por tanto el oferente queda por Fuera de la subasta.

Conforme avanza la SASI, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos TRES por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si del análisis que de la SUBASTA INVERSA que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes* El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*. El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de*

los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

15.1 Matriz de Riesgos.

[El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido APC - Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V. R	CATEGORÍA
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS Y MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS.	NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	1	4	5	RIESGO MEDIO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	2	3	5	RIESGO MEDIO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS PRECIOS A LOS CUALES EL CONTRATISTA DEBE ADQUIRIR ELEMENTOS, MATERIALES O INSUMOS QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO EN LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS PRODUCTORES.	MAYORES COSTOS POR ELEMENTOS DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CONTAR CON EL STOCK SUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS ADECUADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. RETRASO EN	1	2	3	RIESGO BAJO

						LA ENTREGA.				
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	OCURRENCIA DE SITUACIONES COMO UNA EMERGENCIA SANITARIA O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	EXPEDICIÓN DE NORMATIVIDAD NACIONALES E INTERNACIONALES DECRETADAS CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19.	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIRSE. REVISIÓN DEL CONTRATO — MODIFICACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	RIESGO MEDIO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. EN CUANTO A LOS BIENES EXENTOS DE IVA, EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FACTURAR DEBERÁ DECLARAR AQUELLOS QUE NO TIENEN EL IMPUESTO Y NO SERÁ COBRADO EL IMPUESTO POR EL CONTRATISTA NI PAGADO POR LA ENTIDAD.	DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DEL PAGO, POR EXENCIÓN DEL IVA	2	3	5	RIESGO MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	OCURRENCIA DE SITUACIONES ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS. EMITIDOS POR LOS DIFERENTES ENTES.	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIRSE.	1	2	3	RIESGO BAJO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL	SOBRE COSTO EN EL VALOR DEL CONTRATO QUE CONLLEVE A INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	2	3	5	RIESGO MEDIO

					CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN.	INICIACIÓN DEBIDO PROCESO.				

NO.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			P	I	V. R	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES	RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	REVISIÓN INDIVIDUAL DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	AL MOMENTO DE LA ENTREGA
2	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. ESTABLECER CRONOGRAMA PARA SEGUIMIENTO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	SEGUIMIENTO AL CONTRATISTA Y FECHAS DE ENTREGA	QUINCENAL DURANTE LA EJECUCIÓN
3	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE PREVER EN SU OFERTA, LAS VARIABLES MONETARIAS Y LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA ACTUAL.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	ELABORACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA DEBE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL PROCESO	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
4	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. ESTABLECER CRONOGRAMA PARA SEGUIMIENTO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA FECHAS DE ENTREGA DEL CONTRATISTA	QUINCENAL DURANTE LA EJECUCIÓN
5	CONTRATISTA	CONTRATISTA DEBE SEGUIR Y ATENDER TODOS LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD. SUPERVISIÓN OPORTUNA.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR. INFORMACIÓN OPORTUNA POR PARTE DEL CONTRATISTA	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6	50% CONTRATISTA 50% APC COLOMBIA	REVISIÓN DE LAS NORMAS EXPEDIDAS Y LA AFECTACIÓN EN EL CONTRATO. SUPERVISOR DEBE INFORMAR A LA APC COLOMBIA SOBRE LOS CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTEN EL CONTRATO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN CONSTANTE DE LAS NORMAS EXPEDIDAS FRENTE A LA PANDEMIA.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FACTURAR DEBERÁ DECLARAR AQUELLOS BIENES QUE NO TIENEN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA). POR LO CUAL NO SE COBRARÁ EL VALOR DEL IMPUESTO POR EL CONTRATISTA NI SE RECONOCERÁ NI PAGAR EL MISMO POR LA APC COLOMBIA.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE LA FACTURA, IMPUESTOS. COSTOS VS. NORMAS ACTUALES	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
8	CONTRATISTA	VALIDAR PREVIAMENTE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN CONSTANTE DE LAS CONDICIONES ACTUALES.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
9	CONTRATISTA	OFERENTE DEBE HACER UN ANÁLISIS Y CALCULO CORRECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y CARGAS IMPOSITIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, YA QUE UNA VEZ CONTRATADOS, DICHOS VALORES SON FIJOS Y FIRMES. EN CASO DE PRESENTARSE ESTE ACONTECIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN CONSTANTE DE LAS CONDICIONES.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

Fuente: Matriz de Riesgos. Colombia *Compra eficiente:* *https://www.colombiacompra.gov.co/tags/identificacion-y-cobertura-del-riesgo*

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Por otra parte, se aplica lo estipulado por el manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" para los procesos de contratación directa y mínima cuantía, señala "el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados en el proceso de contratación."

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un Estado sobre sectores específicos de la economía
La economía de una nación se ha clasificado en los siguientes sectores económicos:

- Sector primario.
- Sector secundario.
- Sector terciario.
- Sector cuaternario.
- Sector quinario.

A su vez, cada uno de estos ámbitos se subdivide en ramas o sub-sectores económicos, lo que conforma todos eslabones de la cadena productiva.

Sector primario.

El sector primario comprende todas las actividades de obtención de los recursos naturales. Este está ligado con los subsectores agrícola, pesquero, minero y forestal.
En este sector de la economía, se obtienen los productos primarios por medio de la extracción o producción para el fornecimiento de materia, necesaria para los sectores secundario y terciario.

Sector secundario.
El sector secundario de la economía corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

En este sector, se destaca las actividades industriales, la construcción, el procesamiento de alimentos, la industria naval y aeronáutica, etc.

Sector terciario.
El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares. Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

Sector cuaternario.
El sector cuaternario puede ser considerado como una subdivisión del sector terciario, y abarca todas aquellas áreas en las que el conocimiento se capitaliza como un bien, pero es imposible de mecanizar. Incluye las actividades intelectuales, relacionadas con la investigación, desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología, innovación e información. Por ejemplo: la consultoría, la industria de la información, etc.

Sector quinario.
Al igual que el anterior, el sector quinario puede considerarse una subdivisión del terciario. Abarca aquellas actividades económicas relacionadas con la creación, la organización e interpretación de información y orientación en la toma de decisiones aplicando las nuevas tecnologías.

El sector quinario engloba también aquellas actividades económicas que no tienen fines de lucro en sí mismas, sino que se orientan a resolver necesidades normativas, es decir, obligatorias, tales como los servicios de educación pública, seguridad ciudadana (policía, protección civil y bomberos), salud pública y cultura. Incluye también todo tipo

de actividad económica registrada por la acción de diferentes ONG's. Asimismo, incluye la actividad doméstica que no puede ser medida formalmente.[3]

Y así con lo anterior se establece que el sector del presente proceso es terciario, ya que es este en donde se realizan las actividades relacionadas con la extracción y recolección de la materia prima que derivan de los recursos naturales. Por ejemplo, la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, entre otros.

En el sector terciario se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país.
Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país o región.

Asimismo, es el sector económico donde se generan gran cantidad de puestos de empleo, hay un porcentaje alto de inversión y de competitividad en el amplio sector económico y financiero mundial.

Actividades económicas del sector terciario.

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y el hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.

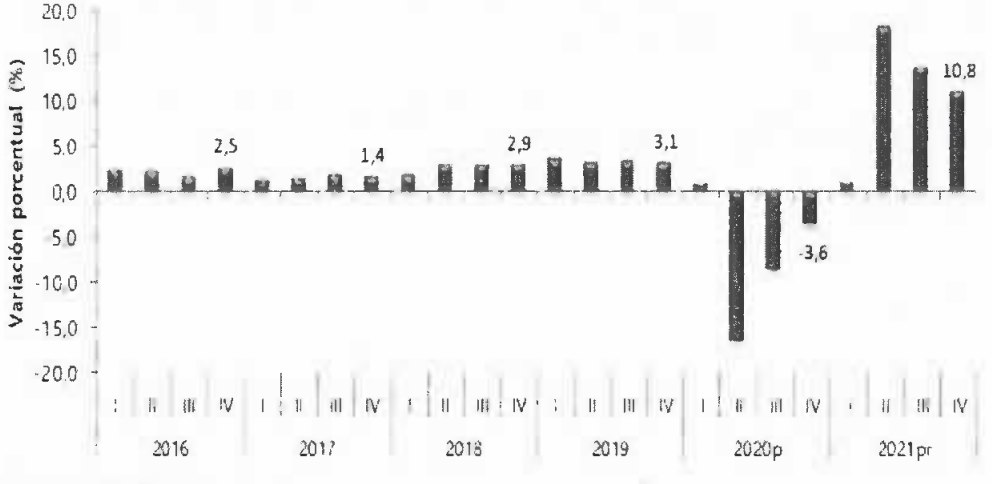
[3] https://www.significados.com/sectores-economicos/

- Servicios y bienes relacionados con la educación.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021 respecto al año 2020, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Información y comunicaciones crece 4,7%.

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.

• Construcción crece 4,3%.[4]

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021^{Pr} / 2020^{P}	2021^{Pr}- IV / 2020^{P}-IV	2021^{Pr} - IV / 2021^{Pr} - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{P}provisional

^{Pr}preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 10,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 59,7%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación

de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 24,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 52,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 4,6%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,8%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 11,8%.[5]

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,9	8,5	1,6
Transporte y almacenamiento	17,3	24,2	4,8
Alojamiento y servicios de comida	59,7	52,4	11,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**21,2**	**21,2**	**4,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

Producto Interno Bruto, año total 2021

Enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que decrece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras, que crece 16,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación Anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el año 2020, el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2019.[6]

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2020[p]-2021[pr] año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2020[p] / 2019	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	2,4	0,2
Explotación de minas y canteras	-15,6	0,4	0,0
Industrias manufactureras	-9,8	16,4	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	5,1	0,2
Construcción	-26,8	5,7	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-13,7	21,2	3,9
Información y comunicaciones	-2,6	11,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	2,3	3,4	0,2
Actividades inmobiliarias	1,5	2,6	0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-5,5	9,7	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	6,9	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,4	33,0	0,9
Valor agregado	-7,1	10,3	10,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,3	13,5	
Producto Interno Bruto	-7,0	10,6	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[p]provisional
[pr]preliminar

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 10,6% en el año 2021 se explica por los siguientes comportamientos:

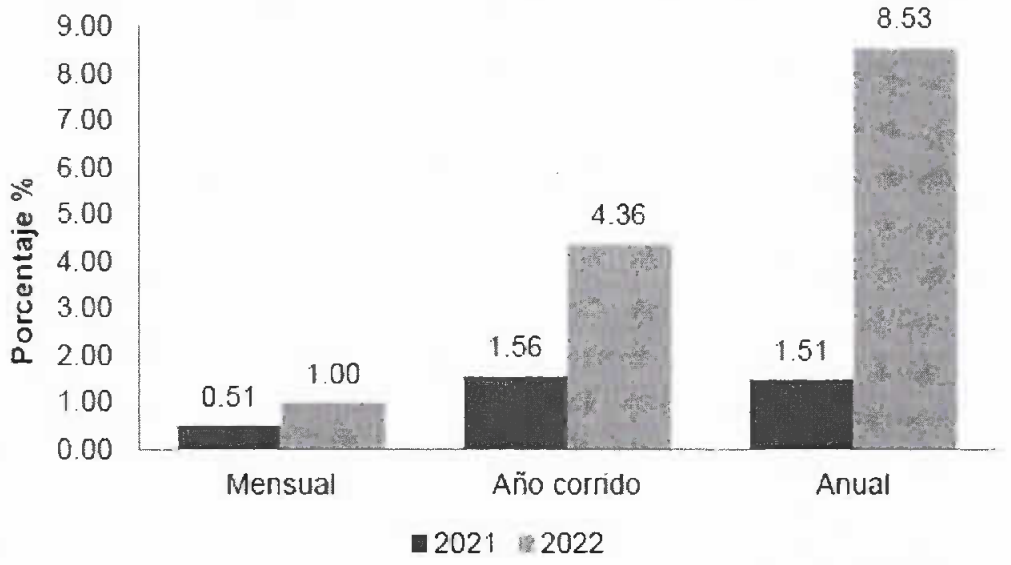
- Gasto en consumo final, crece 14,1%.
- Formación bruta de capital, crece 9,9%.
- Exportaciones, crecen 14,2%.
- Importaciones, crecen 27,5%.[7]

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con febrero de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,42%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,00%), Salud (0,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,86%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Transporte (0,37%), Educación (0,30%), Recreación y cultura (0,01%), Información y comunicación (-0,19%) y por último,

Prendas de vestir y calzado (-1,78%).[8]

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Marzo 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcoholicas	15.05	1.14	0.16	2.64	0.52
Muebles articulos para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4.19	0.30	0.01	1.33	0.07
Restaurantes y hoteles	9.43	0.40	0.04	1.42	0.14
TOTAL	100.00	0.51	0.51	1.00	1.00
Bienes y servicios diversos	5.36	0.13	0.01	1.00	0.05
Salud	1.71	0.31	0.01	0.97	0.02
Bebidas alcoholicas y tabaco	1.70	0.46	0.01	0.86	0.01
Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.69	0.23	0.58	0.19
Transporte	12.93	0.43	0.06	0.37	0.05
Educación	4.41	0.24	0.01	0.30	0.01
Recreacion y cultura	3.79	-0.53	-0.02	0.01	0.00
Informacion y comunicacion	4.33	-0.85	-0.04	-0.19	-0.01
Prendas de vestir y calzado	3.96	0.46	0.02	-1.78	-0.06

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2022 en comparación con febrero de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,41%), arroz (7,06%), frutas frescas (5,22%), electricidad (1,44%), productos de limpieza y mantenimiento (3,44%), arriendo imputado (0,31%), huevos (5,08%), suministro de agua (2,12%), leche (3,33%) y papas (6,27%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: prendas de vestir para hombre (-3,91%), prendas de vestir para mujer (-3,81%), gas (-1,65%), carne de cerdo y derivados (-2,34%) y paquetes turísticos completos (-1,88%).[9]

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc
[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,41	0,10
Arroz	7,06	0,06
Frutas frescas	5,22	0,06
Electricidad	1,44	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,44	0,04
Arriendo imputado	0,31	0,04
Huevos	5,08	0,04
Suministro de agua	2,12	0,04
Leche	3,33	0,04
Papas	6,27	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,07	0,49	10,22	1,79
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,51	0,06	7,54	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	1,75	0,17	6,16	0,61
Educacion	4,41	3,81	0,16	4,79	0,19
TOTAL	100,00	1,56	1,56	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	1,12	0,06	3,58	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,66	0,07	3,43	0,12
Transporte	12,93	1,76	0,23	3,39	0,44
Salud	1,71	1,17	0,02	3,11	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	2,37	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,10	0,36	1,76	0,57
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	1,43	0,05
Información y comunicacion	4,33	-1,39	-0,05	-0,02	0,00

Fuente: DANE. IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

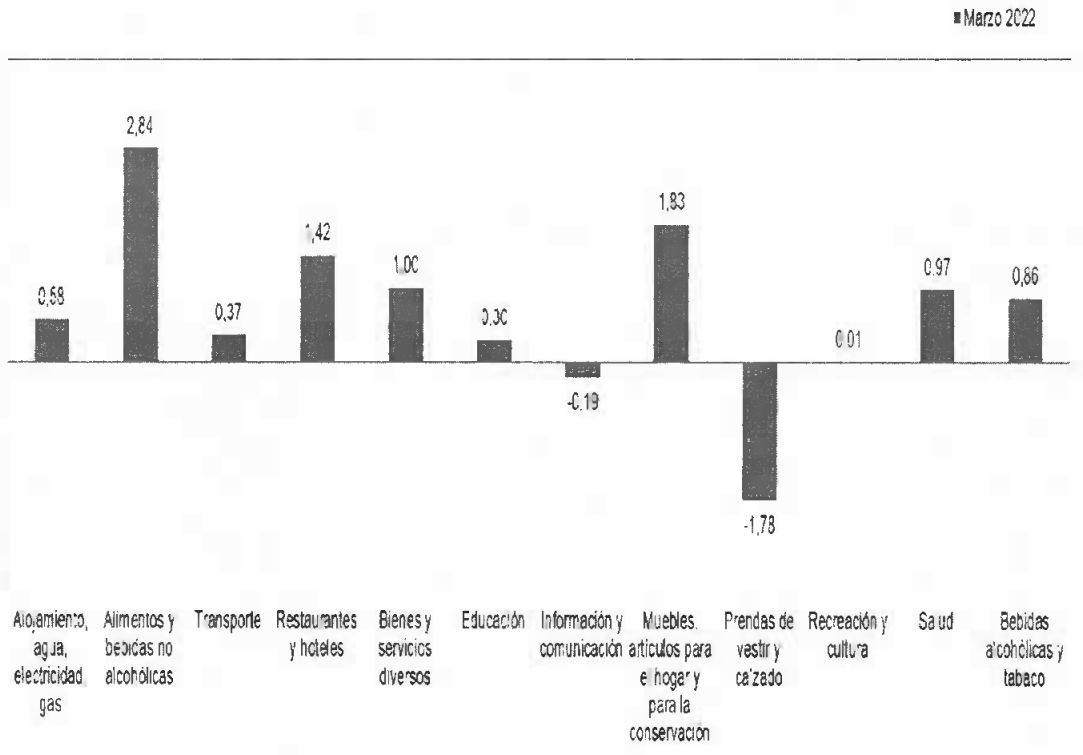
En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,22%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,54%), Restaurantes y hoteles (6,16%) y por último, Educación (4,79%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,58%), Prendas de vestir y calzado (3,43%), Transporte (3,39%), Salud (3,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,76%), Recreación y cultura (1,43%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).[10]

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-

Variación mensual (marzo de 2022)

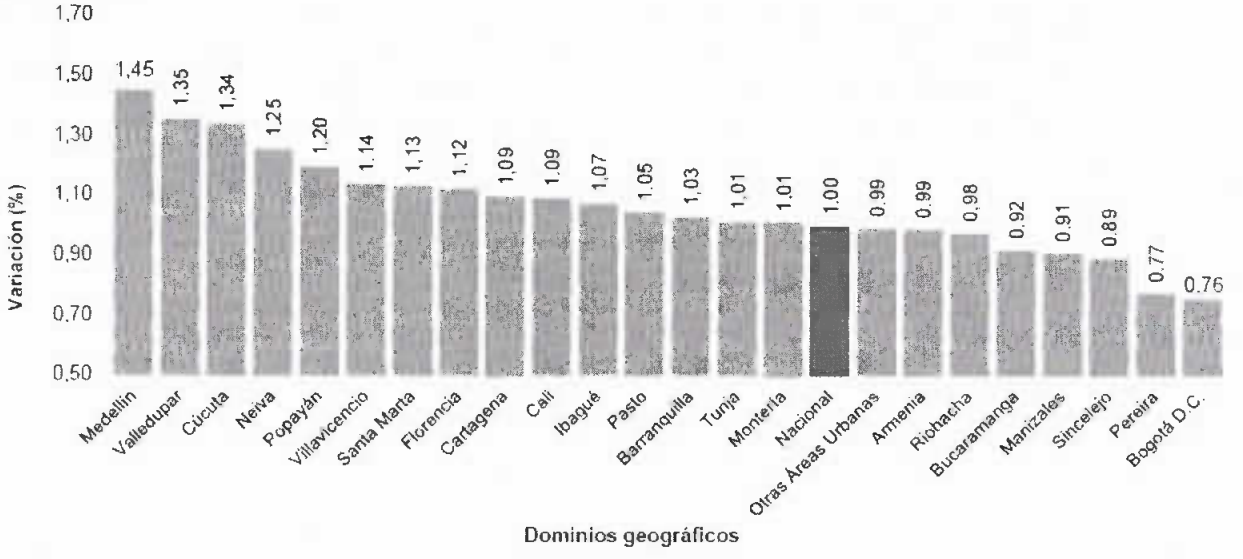
El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2022 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas* y *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles*. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas* (2,84%) y *Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar*(1,83%).[11]

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Marzo 2022



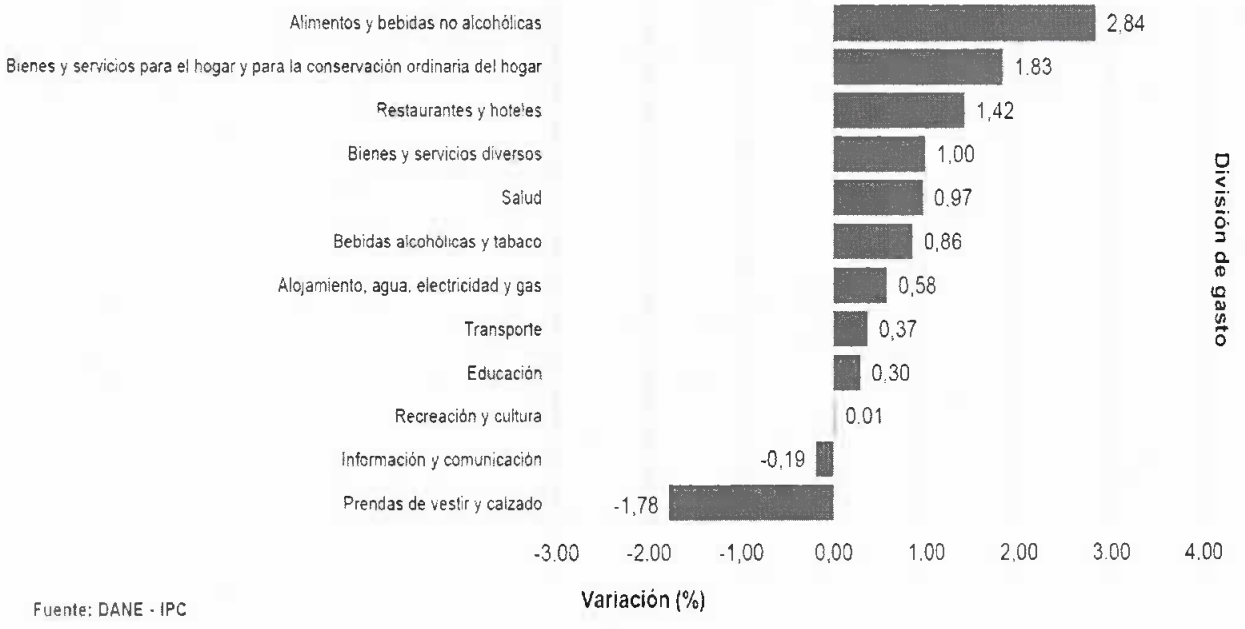
ipc
[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Marzo 2022



Fuente: DANE - IPC

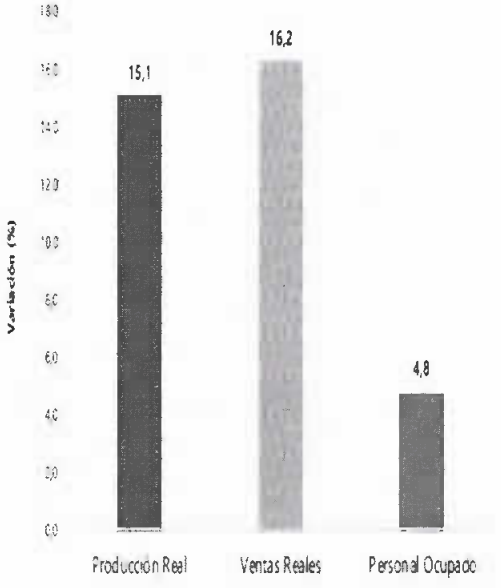
Variación mensual del IPC por divisiones de gasto
Marzo 2022



Fuente: DANE - IPC

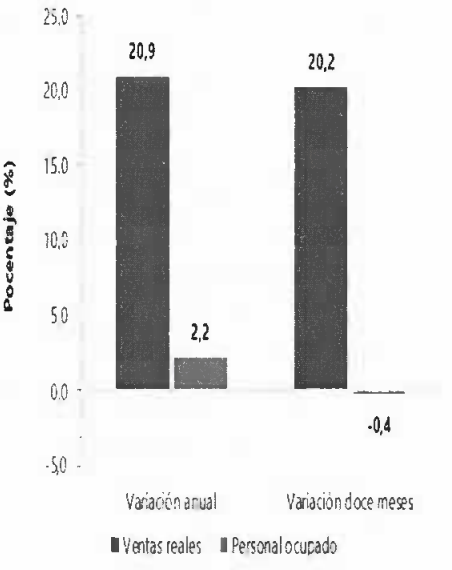
En enero de 2022, la variación anual de las ventas reales del Comercio minorista y de vehículos fue 20,9% y de la producción de la Industria manufacturera fue 15,1%; por subsectores, la variación anual de los ingresos totales de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue 738,1% y de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte fue 55,6%

Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2022/2021



Fuente: DANE, EMMET.

Variación anual y doce meses de las ventas reales y personal ocupado del comercio minorista y de vehículo
Total nacional
Enero 2022/2021



Fuente: DANE, EMC

Comercio al por mayor

El margen comercial de las empresas mayoristas, calculado como la diferencia entre las ventas y el costo de la mercancía vendida, presentó en enero de 2022 una variación de 15,4% frente al mismo mes de 2021 y de 35,2% en comparación con enero de 2020. Para el periodo que va de febrero de 2021 a enero de 2022, frente al periodo febrero de 2020-enero de 2021 (doce meses), esta variación se ubicó en 25,2% A su vez, el personal ocupado de las empresas mayoristas aumentó 5,4% en enero de 2022 con respecto al mismo mes del año anterior.

Encuesta Mensual de Servicios –EMS (enero de 2022)

En enero de 2022, y con respecto al mismo mes de 2021, el subsector de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión presentó variaciones positivas en sus ingresos (738,1%),

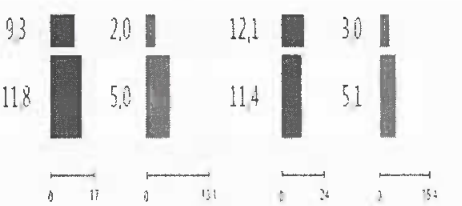
en su personal ocupado (12,5%) y en sus salarios (56,1%). A su vez, Almacenamiento y actividades complementarias al transporte evidenció variaciones anuales positivas de 55,6% en los ingresos, de 6,5% en el personal ocupado y de 8,4% en los salarios.

Variación mensual del personal ocupado, por dominio económica CIIU Rev. 4 A.C.
Enero 2021 a enero 2022

T
2

Dominio - CIIU Rev. 4 A.C.	2021												2022
Código - Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Total personal ocupado promedio		1,2	0,6	0,7		0,0	0,3		0,4	1,2	0,5		
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649 Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto,cuando productos farmaceuticos, medicinales, cosméticos y de tocador			0,2	0,9			1,2	1,2	0,2	1,5			
4645 Productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador		0,8	0,9	0,0	0,1	0,5		0,7	0,4	1,2		0,2	
465 - 466 - 469 Maquinaria y equipo especializado en otros productos; No especializado		1,6	0,6	0,9		0,3	0,5						

Fuente: DANE EMC



*Cifras en valores nominales

VARIABLE ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

Indicadores económicos



ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar posibles oferentes dentro del presente proceso, se tomaron como referencia empresas que han sido partícipes en procesos anteriores de otras entidades para la adquisición de elementos para botiquines, identificadas en la Plataforma Electrónica SECOP II. La información de contacto de las mismas, fue consultada en la base de datos de la Superintendencia de Sociedad, filtrada por sector especializado en comercialización de productos iguales o similares al objeto contractual. Dentro de ellos se enuncian a continuación los siguientes:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	E-MAIL DE LA SOCIEDAD
800198146	LABORATORIOS BLASKOV LIMITADA	CONTABILIDAD@BLASKOV.COM
800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A	CONTABILIDAD@BIOQUIFAR.COM
830012804	KEOPS FARMACEUTICA EU	KEOPSFARMACEUTICA@HOTMAIL.COM
860351955	LABORATORIOS PRONABELL SAS	FINANZAS@PRONABELL.NET
899999002	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A.	VECOL@VECOL.COM.CO
830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	FINANCIERO@LABORATORISFINLAY.COM
900040831	ADS PHARMA S.A.S	DIRCONTABILIDAD@ADSPHARMA.COM.CO
900023247	FABRIFARMA SA	GERENCIAADMINISTRATIVA@FABRIFARMA.COM.CO
830107903	FAGRON COLOMBIA SAS	LORENA.SANABRIA@FAGRON.COM.CO
860006327	LABORATORIOS ERMA SA	CLATTIG@LABERMA.COM
860050321	OPHARM LIMITADA	CONTABILIDAD@OPHARMLIMITADA.COM

900296701	SALUS PHARMA LABS SAS	DIRECTORCONTABLE@SALUSPHARMALABS.COM
800182918	RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA	CONTADOR@RENAL-MEDICAL.COM
830097270	TRIDEX FARMACEUTICA S.A.	JURIDICO@TRIDEXSA.COM
860526418	FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVENO	ANAARCHILA@LABFARVE.COM
800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	CONTADORLABMEDICK@HOTMAIL.COM
860518131	ANGLO PHARMA SA	CONTABILIDAD@ANGLOPHARMA.COM
860502854	LABORATORIOS EUFAR SA	MARIA.ROMERO@EUFAR.COM
890100837	LABORATORIOS INCOBRA S.A	CONTABILIDAD@INCOBRA.COM
890400284	LABORATORIOS GERCO S.A.S	J.PIMENTEL@CO.URGO.COM
830001242	LABORATORIOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE CALIDAD LTDA	GERENCIA.GENERAL@LABORATORIOSSFC.COM.CO
900139809	TECNOLOGIA AVICOLA LABORATORIOS LTDA	CLAMIP6@HOTMAIL.COM
890100178	LABORATORIOS ASEPTIC SAS	ADMINISTRACION@LABASEPTIC.COM
860047163	QUIRUMEDICAS LTDA	CONTABILIDAD@QUIRUMEDICAS.COM.CO
900633240	WERFEN COLOMBIA SAS	YLUIS@WERFEN.COM
814004018	OXIGENOS DEL SUR SAS	CONTABILIDAD@OXIGENOSDELSUR.COM
900558508	INALI ZONA FRANCA SAS	FINANCIERO@INALI.CO
900463029	ALTEA FARMACEUTIA S.A.	NOTIFICACIONES.ALTEA@ALTEAFARMA.COM.CO
800238326	LIMOR DE COLOMBIA SAS	JGUACHETA@LIMORCOLOMBIA.COM
890912606	LABORATORIOSAMERICA SA	DIRCONTABLE@LABORATORIOSAMERICA.COM.CO
890206358	LABORATORIOS LEON S.A.	GERENCIA@LABORATORIOSLEON.COM.CO
900353523	CICLOTRON COLOMBIA S.A.S.	GERENCIA@CICLOTRONCOLOMBIA.COM
830072323	ARBOFARMA S.A.S.	CONTABILIDAD@ARBOFARMA.COM
900808721	LABORATORIO FITO MEDIC'S S.A.S.	CONTABILIDAD@FITOMEDICS.COM
800148619	LABORATORIOS CALIER LOS ANDES SAS	CALIERCOLOMBIA@CALIER.CO

890902165	LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A.	JEFE.CONTABILIDAD@LAPROFF.COM
860023326	LABORATORIOS VM S.A.S VITAMINAS Y MINERALES PARA LA GANADERIA	MLMAURICIOLOPEZ@HOTMAIL.COM
900517934	AH ROBINS SAS	COMERCIAL@AHROBINS.COM
860070530	INVET S.A.	CONTABILIDAD@INVETCOLOMBIA.COM
900090839	FARMATECH S.A.	INFO@HUMAX.COM.CO
811000340	LABORATORIOS FUNAT SAS	FUNAT@UNE.NET.CO
860024141	QUIBI SA EN REESTRUCTURACION	ANTONIOMALAVER@QUIBI.COM.CO
800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO SAS	CONTABILIDAD@NATURALFRESHLY.COM
800056544	LABORATORIOS CALLBEST LTDA	CONTABILIDAD@LABORATORIOSVETERLAND.COM
890930347	LABORATORIOS SOREL S.A.S	SOREL@UNE.NET.CO
860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	INFO@RYANLAB.COM
890302442	LABORATORIOS LAVERLAM SA EN REORGANIZACIÓN	CALIERCOLOMBIA@CALIER.CO
900297153	COASPHARMA S.A.S	GERENCIA@COASPHARMA.CO
800223046	PHARVET SAS	CONTABILIDAD@PHARVET.COM.CO
830052144	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA COLVET S.A.	INFO@COLVETSA.COM
830085444	FINMARK LABORATORIES SAS	CONTABILIDAD@FINLAB.COM.CO
900325167	EPITHELIUM S.A.	HERNANREYES@EPITHELIUM.CO
830059393	COLOMPACK S.A.	IMPUESTOS@COLOMPACK.COM
800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	CONTACTO@AUROFARMA.COM
830060467	LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA	GCARO@LHA.COM.CO
900330855	LABORATORIOS OSA SAS	CONTADOR@LABORATORIOSOSA.COM.CO
830054656	LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	FINANCIERO@LABORATORIOSNOVADERMA.COM

900083663	HERBAL NUTRACEUTICA SAS	HERBALNUTRACEUTICA@GMAIL.COM
800096969	LABORATORIO QUIPROPHARMA SAS	JEFE.CONTABILIDAD@QUIPROPHARMA.COM
800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	CONTABILIDAD@LABORATORIOSVETERLAND.COM
811000967	LABORATORIOS LICOL SAS	CONTADOR@LABORATORIOSLICOL.COM

El sector de oferentes que se identifica con el objeto contractual es amplio dentro de la actividad del comercio al interior del país, los cuales estarían en capacidad de ofertar específicamente esta clase de bienes requeridos, logrando garantizar pluralidad de oferentes a mayor y menor escala.

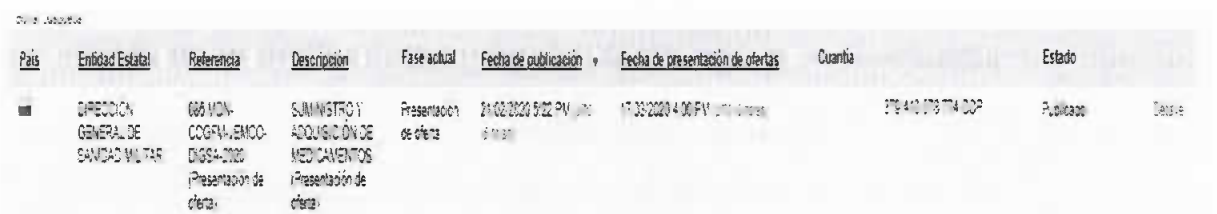
Ya que son oferentes que tienen una gran trayectoria y las entidades en este sector son unas de las más estables en el mercado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La clase de bienes y similares a contratar en el presente proceso, ha tenido un crecimiento de demanda, no solo por la prioridad de atención médica de emergencias y urgencias, sino también por las medidas de prevención en materia de seguridad industrial y atención de desastres, que conlleva a que las entidades tanto privadas como públicas, requieran tener botiquines de primeros auxilios dispuestos a su uso inmediato, con el fin de contribuir a salvaguardar vidas humanas.

Lo anterior permite concluir que los requerimientos de los sectores tanto público como privado, permiten dinamizar la demanda en la comercialización de esta clase de bienes.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos adelantados por las entidades estatales en la plataforma SECOP II, así:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	666 MDN-COGFM-EMCO-DIGSA-2020 ¡Presentación de oferta!	SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ¡Presentación de oferta!	Presentación de oferta	24/02/2020 9:22 PM	17/03/2020 4:00 PM	279.412.279 COP	Publicado	Detalle

	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	PN DIRAN MC 054 2019	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL AVIÓN AMBULANCIA, MEDICINA DE AVIACIÓN Y GRUPO BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICIA NACIONAL	Presentación de oferta	14/08/2019 5:39 PM	20/08/2019 9:00 AM	70.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MEDAL MC 064 2019	Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO PARA BOMBEROS	Presentación de oferta	19/07/2019 6:33 PM	29/07/2019 8:30 PM	38.051.134 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	MC-021-2019	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EMERGENCIAS CON DESTINO AL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Presentación de oferta	15/05/2019 3:59 PM	27/05/2019 9:30 AM	8.175.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

17 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SASI-APC-018-2021 (Presentación de oferta)	BOTIQUINES BRIGADA DESMINADO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/08/2021 5:15 PM	31/08/2021 9:00 AM	113 997 144 COP
	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SASI-APC-010-2021	BOTIQUINES TIPO M4	Presentación de observaciones	9-06-2021 5:22 PM	30/06/2021 9:00 AM	169 992 432 COP
	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SASI-APC-004-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICO - QUIRURGICO PARA DOTAR LOS BOTIQUINES TIPO M4 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2-04/2020 4:42 PM	16/04/2020 10:30 AM	174 897 953 77 COP
	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SASI-APC-008 DE 2019 (Presentación de oferta)	INSUMOS BOTIQUINES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/05/2019 5:58 PM	4/06/2019 9:00 AM	199 998 291 COP
	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SAMC-APC-002-2019 (Manifestación de interes (Menor Cuantia); (Presentación de oferta)	Adquisición de 56 Botiquines de Primeros Auxilios tipo M4 con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No 1 del Ejército Nacional y sus unidades tácticas (BIDEH 1 – BIDEH 2 – BIDEH 3 – BIDEH 4	Presentación de oferta	8-02/2019 5:57 PM	14/02/2019 10:00 AM	143 261 160 COP

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello APC COLOMBIA solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cuatro (04) meses más a la fecha de entrega. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **APC COLOMBIA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **APC COLOMBIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **APC COLOMBIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **APC COLOMBIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantia bancaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (...)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DEL ACUERDO COMERCIAL SI NO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EL ACUERDO COMERCIAL ES O NO APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	15°	LEY 1746 DE 2014	30 DÍAS	NO
	MÉXICO	SI	SI	15°	LEY 1746 DE 2014	30 DÍAS	NO
	PERÚ	SI	SI	15°	LEY 1746 DE 2014	30 DIAS	NO
CANADA		SI	SI	15°	LEY 1363 DE 2009	30 DÍAS	NO
CHILE		SI	SI	15°	LEY 1189 DE 2008	10 DIAS	NO
COREA		SI	SI	15°	LEY 1747 DE 2014	30 DIAS	NO
COSTA RICA		SI	SI	15°	LEY 1763 DE 2015	30 DÍAS	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	15°	LEY 1143 DE 2007	30 DÍAS	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	15°	LEY 1372 DE 2010	10 DÍAS	NO
MÉXICO		SI	SI	15°	LEY 172 DE 1994	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	20°	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	20°	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
	HONDURAS	SI	NO	20°	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	15°	LEY 1669 DE 2013	30 DÍAS	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ)		N/A	N/A	N/A	DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA 10 –CAN	N/A	N/A

En atención a que los elementos descritos dentro del presente estudio previo se encuentran destinados a la brigada de desminado humanitario en virtud del apoyo internacional de la Fundación Buffet para consolidar las acciones

de paz del Estado Colombiano, procede aplicar las excepciones número 15 y 20 establecidas dentro de los acuerdos comerciales, que estipulan

*15 - Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
*20- Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

De igual manera, el presente proceso contractual de conformidad con el decreto 1860 de 2021 se podrá limitar a Mipymes atendiendo el valor del umbral de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual está fijado por $ 457.297.264. millones de pesos, toda vez que el presupuesto oficial establecido es $ 127.553.303,00.,para tal efecto se dará aplicación de dicha norma así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

PS. LEIDI ACOSTA SÁNCHEZ
comité económico estructurador

PS. WILLMAR MILLÁN
comité jurídico estructurador

CP. MORENO POLINDARA CARLOS ANDRÉS
comité técnico estructurador

TC. EDWARD ARNETH CARDOZO OSORIO
Gerente del Proyecto BRDEH